



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

5 DE JULIO DE 2017

No. 104

Í N D I C E

Este Ejemplar se acompaña de un anexo digital

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se Desincorpora de los bienes del Dominio Público que integran el Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México, el predio denominado Polígono 9, inmerso en el “Conjunto Habitacional Sustentable la Montada”, ubicado en Prolongación Plutarco Elías Calles (actual José Marrón), esquina Calle en proyecto Prolongación Genaro Estrada, en la Zona denominada Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 19,632.48 metros cuadrados, para su posterior enajenación a Título Oneroso con Criterio Social, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal 4

Secretaría de Desarrollo Social

- ◆ Aviso de Reasignación de Recursos respecto a la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 20 de abril de 2017, por el que se dan a conocer los resultados de la Convocatoria Pública del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017 7

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo mediante el que se adicionan días al Acuerdo por el cual se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, para efectos de los Actos y Procedimientos competencia de esta Unidad; así como para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 9
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el listado de conceptos y cuotas de ingresos que se recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática, en la Secretaría de Finanzas 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional de Atención a la Vivienda “Mejoras para Unidades Habitacionales en el Corazón de México”, para el Ejercicio Fiscal 2017 12
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Acción Institucional “Jóvenes de 10”, para el Ejercicio Fiscal 2017 24

Delegación Cuajimalpa de Morelos

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Evaluaciones Internas 2017, de diversos Programas Sociales, del Ejercicio Fiscal 2016 34

Delegación Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Evaluaciones Internas de los Programas Sociales, durante el Ejercicio Fiscal 2016 35

Delegación Xochimilco

- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo Santa Cruz Acalpixca, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 36
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Tulyehualco, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 38
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la Colonia Ampliación Nativitas, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 40
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Mateo Xalpa, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 42
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Barrio San Cristóbal, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 44
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Barrio Santa Crucita, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 46
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Tulyehualco, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 48
- ◆ Acuerdo por el que se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los Establecimientos Mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo Santa Cruz Xochitepec, de la Delegación Xochimilco, durante los días indicados 50

Instituto de las Mujeres

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas del Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 27 de junio de 2017 52

Comisión de Derechos Humanos

- ◆ Acuerdo 12/2017 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 53
- ◆ Acuerdo 13/2017 del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por el que se aprueba el Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal 57

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Delegación Miguel Hidalgo.-** Licitaciones Públicas Nacionales Números DMH/LP/011/2017 a DMH/LP/016/2017.- Convocatoria DMH/LPN/005/2017.- Pavimentación y bacheo, mejoramiento de fachadas, renovación de banquetas, guarniciones y carpeta asfáltica 69
- ◆ **Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.-** Licitación Pública Internacional Número S.T.E.- L.P.I.-010-17.- Convocatoria 10.- Adquisición de refacciones de la marca Hendrickson 72
- ◆ **Sistema de Movilidad 1.-** Licitaciones Públicas Números SM1/LP-002/17 y SM1/LP-003/17.- Convocatoria No. E-002/17.- Enajenación de bienes 73
- ◆ **Edictos** 75



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PREDIO DENOMINADO POLÍGONO 9, INMERSO EN EL “CONJUNTO HABITACIONAL SUSTENTABLE LA MONTADA”, UBICADO EN PROLONGACIÓN PLUTARCO ELÍAS CALLES (ACTUAL JOSÉ MARRÓN), ESQUINA CALLE EN PROYECTO PROLONGACIÓN GENARO ESTRADA, EN LA ZONA DENOMINADA CABEZA DE JUÁREZ, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 19,632.48 METROS CUADRADOS, PARA SU POSTERIOR ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO, CON CRITERIO SOCIAL, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MARLENE VALLE CUADRAS, Directora General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional publicada el veintinueve de enero de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación; 1, 2, 7, 8, fracción II, 67, fracciones XIX y XXXI, 90, 137, 138, fracción II, 141 y 144, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 8°, 12, 14, 15, fracciones I, II y XVI, 23, fracciones XXII y XXXI, 24, fracción XII y 35, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2°, fracción I, inciso D), 4°, fracción I, 8°, fracción III, 16, fracciones I y II, 20, fracción III, 21, 25, 34, 120, fracción V y 121, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y en el Acuerdo Delegatorio de facultades del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época; y

CONSIDERANDO

Primero. Que la Ciudad de México es la Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

Segundo. Que el patrimonio de la Ciudad de México, se compone por los bienes del dominio público y privado; resultando que los primeros pueden ser enajenados previo Decreto de Desincorporación que expida el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

Tercero. Que mediante la emisión del Acuerdo Delegatorio del cuatro de septiembre de dos mil catorce, publicado el día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número mil novecientos cincuenta y uno, de la Décima Séptima Época, se delegó en el Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), la facultad para emitir y suscribir Decretos Desincorporatorios de inmuebles que pertenezcan al dominio público del patrimonio de la Ciudad de México, apegándose a las condiciones y procedimientos establecidos en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y demás normatividad, en las mejores condiciones para la Ciudad de México.

Cuarto. Que mediante Decreto Presidencial del primero de julio de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete del mismo mes y año, se desincorporó del dominio público de la Federación la superficie de 461-22-33.29, hectáreas incorporándose en ese mismo acto al patrimonio inmobiliario del entonces Departamento del Distrito Federal, inscrito en el folio real 563496, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Quinto. Que la superficie de 19,632.00 metros cuadrados, del predio actualmente conocido como Polígono 9, inmerso en el “Conjunto Habitacional Sustentable la Montada”, ubicado en Prolongación Plutarco Elías Calles (actual José Marrón), esquina Calle en proyecto Prolongación Genaro Estrada, en la Zona denominada Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, se localiza dentro de la superficie referida en el Considerando anterior, de acuerdo con la información proporcionada mediante oficio OM/DGPI/DIIYSI/000575/2016, del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, emitido por la Dirección de Inventario Inmobiliario y Sistemas de Información de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México y de conformidad con el Levantamiento Topográfico IZ-603 A, del mes de noviembre de dos mil tres, elaborado por la Dirección de Reserva Territorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Sexto. Que mediante oficio CPI/071/2015, del tres de julio de dos mil quince, se informó al Director General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el contenido del Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario, durante su Décima Segunda (12/2015) Sesión Ordinaria, celebrada el primero de julio de dos mil quince, por el que dictaminó precedente la Modificación del Acuerdo emitido en la Vigésima Cuarta (24/2008) Sesión Ordinaria, celebrada el once de diciembre de dos mil ocho, en cumplimiento al “Acuerdo de Conciliación”, del diecisiete de abril de dos mil ocho, signado entre el Gobierno del Distrito Federal y las CC. Cecilia Islas Peña y Graciela Hernández Carmona, con la intervención de la Tercera Visitaduría General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, dictaminando precedente únicamente en lo que respecta al polígono marcado con el número nueve, que forma parte del plano de levantamiento topográfico IZ-603 A, del mes de noviembre de dos mil tres, con una superficie de 19,632.48 metros cuadrados, la desincorporación de los bienes del dominio público del Distrito Federal, del predio antes descrito, para su posterior enajenación a Título Oneroso a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, de conformidad con el Avalúo con criterio social que emita la Dirección de Avalúos adscrita a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario de la Oficialía Mayor, para las zonas de desplante de vivienda y sus indivisos y a título gratuito para la construcción de vivienda de interés social y que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realice los trámites correspondientes ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos para la publicación del Decreto correspondiente y modifique o derogue los ordenamientos que se hayan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Séptimo. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección de General de Administración Urbana, mediante oficio número SEDUVI/DGAU/DCR/22826/2015, del veintisiete de octubre de dos mil quince, solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la elaboración del Decreto de Desincorporación del predio descrito en el Considerando Quinto, proporcionando para tal efecto, mediante ese oficio y diversos SEDUVI/DGAU/DCR/04152/2016, del veinticinco de febrero y SEDUVI/DGAU/DCR/6973/2016, del cuatro de abril, ambos de dos mil dieciséis, la documentación idónea para llevar a cabo el acto solicitado, incluyendo el Levantamiento Topográfico número de plano IZ-603 A, del mes noviembre de dos mil tres.

Octavo. Que mediante oficio número SEDUVI/DGAUDCR/6973/2016, del cuatro de abril de dos mil dieciséis, la Dirección de Control de Reserva y Registro Territorial informó que el ordenamiento publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día tres de diciembre de dos mil cuatro, fue el Decreto Desincorporatorio del Polígono tres, que se ubica en las Calles Plutarco Elías Calles (actual José Marrón) y Calle en proyecto Prolongación Genaro Estrada esquina Eje 5 Sur denominada Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa, con una superficie de 100,000.01 metros cuadrados, a favor de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual no incide con el predio materia de la presente Desincorporación, por lo que no existe ordenamiento que deba ser modificado o derogado, desahogando así a la condicionante del Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario señalado en el Considerando Sexto.

Noveno. Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por conducto de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en el artículo 114, fracción XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, elaboró y tramitó el presente Decreto Desincorporatorio; y

Décimo. Que para dar cumplimiento al Acuerdo del Comité del Patrimonio Inmobiliario notificado mediante oficio número CPI/071/2015, del tres de julio de dos mil quince, emitido por la Secretaría Técnica, referido en el Considerando Sexto, con fundamento en las disposiciones señaladas en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Se desincorpora de los bienes del dominio público que integran el patrimonio de la Ciudad de México, el predio que se identifica y se describe a continuación:

Ubicación: polígono 9, inmerso en el “Conjunto Habitacional Sustentable La Montada”, ubicado en Prolongación Plutarco Elías Calles (actual José Marrón), esquina Calle en proyecto Prolongación Genaro Estrada, en la Zona denominada Cabeza de Juárez, Delegación Iztapalapa.

Superficie: 19,632.48 metros cuadrados.

Número de Plano: IZ-603 A, del mes de noviembre de dos mil tres, elaborado por la Dirección de Control y Reserva Territorial de la Dirección General de Administración Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Medidas y Colindancias: Partiendo del vértice No.37 al vértice No. 38 en línea recta de 70.25 m y rumbo S 19° 18' 53'' W, con prolongación Genaro Estrada (en proyecto); del vértice No. 38 al vértice No. 39 en línea recta de 37.65 m y rumbo S 19° 26' 43'' W, con prolongación Genaro Estrada (en proyecto); del vértice No. 39 al vértice No. 40 en línea recta de 86.41 m y rumbo N 70° 35' 44'' W, con polígono 4; del vértice No. 40 al vértice No. 78 en línea recta de 20.01 m y rumbo N 70° 35' 44'' W, con polígono 8; del vértice 78 al vértice 79 en línea recta de 102.54 m y rumbo N 70° 35' 33'' W, con polígono 3; del vértice No. 79 al vértice No. 80 en línea recta de 80.52 m y rumbo N 19° 27' 02'' E, con polígono 3; del vértice No. 80 al vértice No. 62 en línea recta de 83.82 m y rumbo S 76° 07' 43'' E, con conjunto habitacional; del vértice No. 62 al vértice No. 44 en línea recta de 72.74 m y rumbo S 75° 55' 36'' E, con conjunto habitacional; del vértice No. 44 al vértice No. 36 en línea recta de 19.45 m y rumbo N 16° 04' 33'' E, con conjunto habitacional; del vértice No. 36 al vértice No. 37 en línea recta de 54.54 m y rumbo S 63° 19' 50'' E, con Prolongación Plutarco Elías Calles (actual José Marrón); llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Artículo 2. Se autoriza la posterior enajenación a Título Oneroso, a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), para el desarrollo del proyecto denominado "Conjunto Habitacional Sustentable La Montada".

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. Inscríbese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el primer día del mes de febrero de dos mil diecisiete.- **LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, MARLENE VALLE CUADRAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ, DIRECTOR GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 87 y 115, fracciones I y II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 17 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracción VI, numeral 3, y 63 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracción IV y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 63 fracción V del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; en el Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 29 de febrero de 2012; en las Reglas de Operación que rigen al Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de enero de 2017, No. 255 Tomo I; así como en la Convocatoria del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, publicada el día 13 de febrero de 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 6, por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS); el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal (INMUJERES-DF), el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX), y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFO-DF), se emite el siguiente:

AVISO DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS RESPECTO A LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 20 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017.

En apego a lo establecido en las Reglas de Operación y Convocatoria del Programa Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México 2017, numeral VI. Procedimientos de Instrumentación y numeral 16 respectivamente, en virtud de que la organización civil "PRISMA COMUNITARIO", A.C renunció al presupuesto asignado para la ejecución de su proyecto, se reasigna el recurso a las organizaciones civiles "INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO, A.C.", "BALANCE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO Y JUVENTUD", A.C. y a "COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE", A.C., para quedar de la siguiente manera:

EJE 9. PROMOCIÓN Y ACCESO DE LAS MUJERES AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS Y A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS.

INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

FOLIO DE RECEPCIÓN	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
2017/012 N	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO, A.C.	EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES PERTENECIENTES DE LA RED DE PRODUCTORAS Y ARTESANAS DE LA CDMX A TRAVÉS DE UNA ESTRATEGIA DE DISEÑO, COMERCIALIZACIÓN Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS.	\$ 230,700.00
2017/015 C	BALANCE PROMOCIÓN PARA EL DESARROLLO Y JUVENTUD, A.C.	INCREMENTANDO LA INFORMACIÓN Y CAPACIDADES PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE MUJERES LESBIANAS, BISEXUALES Y TRANS JÓVENES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	\$ 277,500.00

2017/024 C	COALICIÓN REGIONAL CONTRA EL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C.	SISTEMA ALERTA ROJA: DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, DEFENSA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	\$ 350,000.00
------------	---	---	---------------

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 27 de junio de 2017.

(Firma)

LIC. JESÚS RODRÍGUEZ NÚÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE FINANZAS**

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ADICIONAN DÍAS AL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción VIII, 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1.- Que el 22 de diciembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.**

2.- Que el 2 de mayo de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, mediante el cual se adscriben a la Secretaría de Finanzas la Subsecretaría de Administración y Capital Humano así como las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central.

3. Que conforme al artículo Décimo Transitorio del Decreto antes señalado se transferirán a la Secretaría de Finanzas los Sistemas de Datos Personales de la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad correspondientes a las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Área encargadas de la administración en las dependencias de la Administración Pública Central, por lo que a partir de la transferencia corresponderá a la primera cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal.

4.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

5.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal establece en el artículo 71 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

6.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales de la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico;

7.- Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece el módulo de información pública con el que cuenta esta Secretaría; se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE ADICIONAN DÍAS AL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en formal personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF), competencia de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en adhesión al calendario determinado por el INFODF y el emitido por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México mediante Acuerdos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los días 6, 7, 10, 11, 12, 13 Y 14 de julio del 2017.

SEGUNDO.- Las solicitudes ingresadas hasta las 15:00 horas del día 5 de julio de 2017, se atenderán en los plazos que establece el Sistema de Solicitudes de Información de la Ciudad de México o Sistema Electrónico.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el Portal de Transparencia de la sección de transparencia de la página de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día seis de julio de dos mil diecisiete.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días de junio de dos mil diecisiete.

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 101-B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y la Regla Veinticuatro de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 248-Bis de fecha 20 de Enero de 2017, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL LISTADO DE CONCEPTOS Y CUOTAS DE INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota	*Cuota con IVA
1.	APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO			
1.4.3.1	Reunión de Funcionarios Fiscales (Participante)	Persona	12,000.00	
1.4.3.2	Reunión de Funcionarios Fiscales (Acompañante)	Persona	8,000.00	
1.4.3.3	Reunión de Funcionarios Fiscales (Participante con sede en la Ciudad de México)	Persona	10,000.00	
1.4.3.4	Reunión de Funcionarios Fiscales (Acompañante con sede en la Ciudad de México)	Persona	6,000.00	

Cuando proceda, de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado a las cuotas se les deberá adicionar el I.V.A.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo.- Los presentes conceptos y cuotas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 03 de Julio de 2017

(Firma)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA
SECRETARÍA DE FINANZAS

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA, JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, con fundamento en los artículos 87, 104, 112, 117 y 118 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VI, 36, 37 y 39 fracciones VIII, XLV, LIV, LVI y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal; 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y considerando que:

Es de orden público e interés social tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producido por la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social.

Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado y a la ampliación del campo de lo público, así como integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Que uno de los objetivos básicos que promueve el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc es el cumplimiento cabal de los principios de la política de desarrollo social, así como la garantía de dar a las generaciones futuras y a los grupos vulnerables como adultos mayores, mujeres, población indígena, infancia, personas con discapacidad y población en situación de calle, opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los programas sociales que buscan mitigar los efectos más severos de marginación y pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

La responsabilidad social de esta administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los cinco Ejes Estratégicos que conforman el Programa General de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno de la Ciudad de México, siendo el que nos compete es el del Desarrollo Humano, Equidad e Inclusión Social, en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales.

Que con base en el Manual de Funciones de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de los 15 Compromisos por la Regeneración, del Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc, buscamos cumplir con una política incluyente, comprometida e igualitaria, consolidando la calidad de los servicios, actividades y programas sociales, asumiendo junto con la ciudadanía, en el pleno ejercicio del gobierno, de manera progresiva acorde a los recursos disponibles y a la incorporación de modalidades universales y con apego a la Ley.

Que en los beneficios de tipo material y económico que se otorgan y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE ATENCIÓN A LA VIVIENDA “MEJORAS PARA UNIDADES HABITACIONALES EN EL CORAZÓN DE MÉXICO” A CARGO DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN CUAUHTÉMOC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Introducción

a) Antecedentes

La Acción Institucional de ATENCIÓN A LA VIVIENDA “Mejoras para Unidades Habitacionales en el Corazón de México”, se inició formalmente en enero de 2002, como un programa social y parte de la política de desarrollo social relacionada con el mejoramiento del entorno físico y social, de quienes viven en condiciones de marginalidad y/o habitan inmuebles que muestran un sensible deterioro físico.

Al Ejercicio 2015, vino operando como programa social denominada Programa de Atención a Unidades con Viviendas Plurifamiliares (PAVIP); posteriormente se implementa como Acción Institucional (2016), con el nombre Apoyo a Inmuebles con Viviendas Plurifamiliares.

Para el ejercicio 2017, se pone en marcha como Acción institucional bajo el nombre: Mejoras para Unidades Habitacionales en el Corazón de México.

b) Alineación Programática

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de oportunidad 1.1 Discriminación y derechos humanos

Objetivo 1.1.1.- Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar la exclusión, el maltrato y la discriminación bajo un enfoque de corresponsabilidad.

Meta 1.1.1.2 Reforzar el diseño, la legislación y la implementación de las políticas, programas y servicios de apoyo a la población para evitar la exclusión, el maltrato y/o la discriminación hacia las personas, bajo un enfoque de corresponsabilidad social.

Línea de acción. - 1.1.1.2.1 Reforzar y desarrollar programas sociales de atención para las personas excluidas, maltratadas o discriminadas debido a su origen étnico, condición jurídica social o económica, migratoria de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Línea de acción.- 1.1.1.2.2 Promover una cultura de corresponsabilidad social entre las personas participantes de los programas sociales.

Eje 4 Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura

• Área de oportunidad 6. Vivienda

• **Objetivo 4.6.1** Atender las necesidades de vivienda de la población de bajos ingresos de la capital, brindando apoyos en especie y sociales para su adquisición y haciendo énfasis en los atributos del derecho a una vivienda adecuada y digna.

• **Meta 4.6.1.2** Ampliar, bajo una perspectiva de género, la cobertura de los programas de mejoramiento de vivienda, preferentemente dirigida a la población residente de bajos recursos económicos, en condiciones de vulnerabilidad y en situación de riesgo.

• **Línea de acción 4.6.1.2.1** (...) la asesoría técnica adecuados para el mejoramiento de vivienda orientada a las familias que habitan en situación de riesgo, que están en condiciones de vulnerabilidad, a las personas adultas mayores y a las mujeres.

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018

Área de Oportunidad Discriminación y Derechos Humanos.

Objetivo 1. Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar, bajo un enfoque de corresponsabilidad, la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 1. Eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato.

Línea de Acción. Articular la difusión y promoción de los elementos de denuncia y acciones que hacen exigible el derecho a la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la Ciudad de México.

Línea de Acción. Implementar programas y actividades que fortalezcan una cultura en la que se eviten prácticas discriminatorias en donde los prejuicios, estereotipos y estigmas promuevan la exclusión y el maltrato.

Línea de Acción. Promover la construcción de una cultura de la no discriminación a través de la participación ciudadana, abriendo espacios de expresión artística, cultural y audiovisual y participación de la población estudiantil, en particular niñas y niños y adolescentes.

Línea de Acción. Promover campañas que difundan los derechos humanos, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, que visibilicen sus condiciones de vida en la Ciudad de México y fomenten una cultura de la denuncia, vinculando a las redes, colectivos y organizaciones de la sociedad civil.

Programas de Desarrollo Delegacional en Cuauhtémoc, 2016-2018.

1. Desarrollo Social

1.- Igualdad, equidad social y cultural

1.1 Política social humanista contra la pobreza, la desigualdad, la discriminación y la marginación social

Objetivo:

La política social del Gobierno delegacional priorizará la inclusión social, la equidad y la corresponsabilidad ciudadana en el marco de una política social organizada en los cinco Ejes Estratégicos del Programa General de Desarrollo 2013-2018 del Distrito Federal, así como en los 15 Compromisos por la Regeneración del Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc y estará orientada a mejorar las condiciones generales de bienestar de la población, que permita una mejor calidad de vida y la reducción significativa en las brechas existentes en las dimensiones económica, social, ambiental, política y cultural, en particular, en aspectos como alimentación, salud, educación, vivienda, empleo, salarios y seguridad social, entre otros.

c) Diagnóstico

En la Ciudad de México los primeros antecedentes que se tienen respecto de la vivienda plurifamiliar, datan del siglo XV con la llegada de los españoles, pues a diferencia de los españoles peninsulares, los criollos y los de menos recursos, vivían en hileras de vivienda con servicios independientes, en donde también se ubicaba un patio central; las de menor categoría eran cuartos sencillos con cocina además de que los servicios higiénicos eran colectivos. Se cree que este fue el inicio de una forma de vida en condominio.

En las primeras concentraciones urbanas, aparecieron las viviendas multifamiliares denominadas “vecindades”, las cuales retomaban algunos ejemplos europeos tanto en su disposición interna (patio central rodeado de habitaciones) como en el diseño de sus fachadas (estilos neoclásicos). Las casas “solas” urbanas albergaban en un solo lote a varias familias las cuales contaban con áreas de trabajo (talleres) y comercio (local comercial) integradas a las de habitación, generando una mezcla de usos, estos ejemplos en algunas poblaciones configuraron edificaciones con portales para facilitar la venta e intercambio de productos y mercancías. Posteriormente, a partir de 1975, se construyen los primeros conjuntos habitacionales multifamiliares en régimen de condominio tanto vertical, horizontal y mixto, en las ciudades con más índice de urbanización.

En la Delegación Cuauhtémoc hay, aproximadamente 1,913 Unidades Habitacionales de carácter popular, muchas de ellas en condiciones de deterioro debido a la falta de mantenimiento por parte de sus habitantes. Esta problemática presenta dos aspectos principales: por una parte, la falta de recursos económicos de los propietarios para realizar las acciones de mantenimiento necesarias y por otra, el desinterés de muchos para participar en la administración y cuidado de sus propios inmuebles.

De enero 2017 a la fecha, la Subdirección de Atención a la Vivienda tiene registradas 2,096 solicitudes de apoyo para acciones de mejoramiento a la vivienda; de éstas y con base en la experiencia de años anteriores, se estima que después de ser evaluada su factibilidad, se atenderá el mayor número posible de solicitudes.

Considerando que en México toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, como lo establece el artículo 4º, párrafo sexto Constitucional; la población que habita en condominios, viviendas plurifamiliares, o unidades habitacionales, se han visto en la necesidad de buscar alternativas para mejorar el inmueble; razón por la cual, buscan el apoyo social que ofrece el gobierno a través de sus programas sociales, con el propósito de mejorar la calidad de vida las personas que sean beneficiadas con la presente Acción Institucional.

Por tal motivo, y con fundamento en lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Delegación Cuauhtémoc busca contribuir para que se cumpla, en el marco de las facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México, con los objetivos de la presente Acción Institucional y con la responsabilidad social que tiene el Estado de asumir la obligación constitucional en materia social.

I. Entidad o dependencia responsable del programa.

La Delegación Cuauhtémoc a través de la Subdirección de Atención a la Vivienda, adscrita a la Dirección de Equidad Social de la Dirección General de Desarrollo Social.

II.- Objetivo y alcances.

II.1. Objetivo General.

Brindar a las Unidades Habitacionales de la Delegación Cuauhtémoc, que presentan condiciones de deterioro o necesidades de mejoramiento en sus áreas comunes, diversos apoyos en especie, como pintura, impermeabilizante o sustitución de tinacos no será a la inverso, de asbesto por de plástico; con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones físicas de la vivienda, permitiendo con ello, mejorar la calidad de vida de los habitantes, especialmente a los que viven en condiciones de pobreza o alta marginalidad.

II.2. Objetivos Específicos.

Beneficiar a 257 unidades habitacionales plurifamiliares de las 33 colonias de la Delegación, particularmente aquellas de familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y/o rezago social y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, atendiendo las solicitudes de pintura, de impermeabilización o entrega de tinacos, de esta manera, se apoya a los residentes de la demarcación que por falta de recursos económicos no pueden realizar las mejoras necesarias para el mantenimiento del inmueble en el que habitan.

Con base en lo establecido por el artículo primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc busca contribuir durante el ejercicio fiscal 2017 a garantizar el Derecho a la Vivienda, a través de esta Acción Institucional.

II.3. Alcances.

Con la Acción Institucional Mejoras para Unidades Habitacionales en el Corazón de México, se busca mejorar las condiciones de vida de los habitantes, mediante la entrega de los apoyos antes referidos, así como con la promoción de una cultura de corresponsabilidad y participación vecinal.

III.- Metas Físicas

En el presente ejercicio se pretende beneficiar a 257 unidades habitacionales con viviendas plurifamiliares, para atender necesidades de mantenimiento en instalaciones y áreas comunes, con la siguiente distribución:

- ▶ 130 unidades habitacionales con la entrega de Tinacos de Polietileno.
- ▶ 100 unidades habitacionales con la entrega de Pintura.
- ▶ 27 unidades habitacionales con la entrega de Impermeabilizante.

En términos del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, esta Acción Institucional no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad, por lo que se va a priorizar por aquellas viviendas que se encuentren en mayor condición de deterioro, determinada por la valoración del inmueble.

IV.- Programación presupuestal

El presupuesto total autorizado para la Acción Institucional Mejoras para Unidades Habitacionales en el Corazón de México, asciende a \$ 13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

- a) \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para suministro de Tinacos de Polietileno.
- b) \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para suministro de Pintura.
- c) \$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para suministro de Impermeabilizante.

V.- Requisitos y procedimiento de acceso

V.1 Difusión

1. Como primera etapa, se difundirá la convocatoria en los lugares más concurridos de las colonias que conforman esta demarcación.
2. En las Direcciones Territoriales
3. En la página web de la delegación: <http://www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx>
4. Se puede solicitar información en la Subdirección de Vivienda, ubicada en la Dirección General de Desarrollo Social, cita en el ala poniente del edificio delegacional, que se encuentra en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 20:00 horas, teléfono 2452 3306.

V.2. Requisitos de Acceso

De acuerdo al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, el acceso debe ser a través de convocatoria y solo podrán ser beneficiarios aquellos ciudadanos que cumplan con los requisitos, la documentación solicitada:

- Vivir en unidades habitacionales con viviendas plurifamiliares de interés social, que presenten deterioro físico en sus áreas comunes y que cuenten con más de tres viviendas con números interiores diferentes.
- Que el inmueble cuente con una antigüedad mayor a cinco años de construcción.
- Que los habitantes sean propietarios o poseedores del inmueble.
- Que se haya llevado a cabo una asamblea en la unidad habitacional, con la presencia de Autoridades Delegacionales, en donde deberán estar presentes al menos el 80 % de los habitantes del inmueble.
- Que los habitantes estén organizados y exista una mayoría dispuesta a participar en la Acción Institucional.
- Que los habitantes que hayan sido beneficiados en convocatorias previas, hayan cumplido con todos los requisitos del programa, especialmente con la comprobación de la obra y de los gastos efectuados.
- Que los habitantes beneficiados se comprometan a hacerse cargo de los escombros, cascajo o desperdicio que se generen con motivo de la obra.
- Que no hayan sido beneficiados en los últimos dos años, para así darle prioridad a los predios de nuevo ingreso.

Quedará a criterio de la Dirección General de Desarrollo Social y de la Subdirección de Atención a la Vivienda la valoración de los inmuebles de acuerdo al deterioro físico que presenta, el cual será supervisado por el personal especializado de la Subdirección de Atención a la Vivienda para el ingreso de aquellos inmuebles que hayan recibido el beneficio en los dos últimos años).

Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte integrante del expediente del solicitante:

- Escrito dirigido a la Directora General de Desarrollo Social solicitando ingresar a la Acción Institucional..
- Identificación oficial vigente con fotografía de los solicitantes, (se considera identificación oficial: Credencial para votar con fotografía, Cédula Profesional, Cartilla Militar, Pasaporte, INAPAM y Licencia de Conducir).
- CURP
- Acta de Nacimiento actualizada
- Comprobante de domicilio actualizado que acredite como habitantes del inmueble a el o los solicitantes, (Los comprobantes aceptables son: Recibo de Luz, teléfono y/o celular, agua, predial, gas, servicio de televisión de paga, estado de cuenta bancario, AFORE. Por actualizado se entenderá que el comprobante tenga una fecha de expedición no mayor a un mes al momento de ser ingresado; también puede admitirse una constancia domiciliaria expedida por el Juzgado Cívico que corresponda al domicilio).

V.3. Procedimiento de Acceso:

La forma en la que se podrá acceder a la acción institucional después de la Convocatoria Pública, los solicitantes, por sí mismo o bien por conducto de su padre, madre o tutor tratándose de personas con discapacidad, deberán entregar la documentación anexando copia simple de los documentos establecidos en los requisitos de las presentes Reglas de Operación, en la Subdirección de Educación.

Para la atención y operación de la Acción Institucional, el personal de la Subdirección de Vivienda, procederá a:

1. Recibir los documentos para integrar el expediente y verificarlos.
2. Informar al beneficiario que ni la recepción de documentos, ni la visita a su domicilio compromete a la Delegación a otorgar el beneficio.
3. En caso de que se presenten más solicitudes que los recursos asignados a esta Acción Institucional, los criterios que se seguirán para priorizar y determinar a las viviendas que serán beneficiadas son:
 - Atender aquellas que se encuentren con mayor deterioro físico.
 - Si hubiera dos o más inmuebles con igual condición de deterioro físico se privilegiará la solicitud que hubiera llegado previamente.
4. Hacer del conocimiento a los beneficiarios por escrito, en caso de ser aceptado; de la misma forma se le dará a conocer, en caso de ser rechazado, las causas o motivos por los que no se le integró y se le informará mediante escrito o llamada telefónica que se le mantendrá en lista de espera para una nueva fase del apoyo.
5. Se considerará la demanda de solicitudes de ingreso, toda vez que en la Acción Institucional. está enfocada a beneficiar al mayor número de solicitantes de manera equitativa y en igualdad de género, evitando ser excluidos, marginados o discriminados.
6. Explicar e indicar a los beneficiarios que deberán aplicar el apoyo, en un plazo que no exceda los 40 días.
7. Hacer del conocimiento de los beneficiarios que el día en que se lleve a cabo la asamblea vecinal con autoridades delegacionales, deberán estar presentes el 80 % de vecinos y se tendrá que entregar una copia simple de la petición ingresada ante la Oficialía de Partes de la Dirección General de Desarrollo Social.
8. Explicar al beneficiario que las acciones de corresponsabilidad ciudadana son un compromiso obligatorio, en beneficio individual y de la comunidad. La delegación se reservará el derecho de convocar al beneficiario para solicitar su apoyo.

Una vez que la solicitud ha sido aceptada, se procederá a:

1. Entregar el comprobante de que ha sido admitido para otorgarle el apoyo, en donde consta el número de registro que da la identidad al beneficiario.
2. Integrar la información y la documentación de expedientes de los beneficiarios.
3. Integrar el Padrón de beneficiarios con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados.
4. El Padrón de Beneficiarios (en versión pública), será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página del Sistema de Desarrollo Social (SIDESO), de la Ciudad de México y enviado a la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México.

Este Padrón deberá tener reservados los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas Reglas de Operación, mismo que se actualizará cada tres meses. Respecto a esta información se deberá observar que los datos personales que se recaben con esta acción institucional y la información adicional generada y administrada serán protegidos y se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.

V.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

La Subdirección de Vivienda se mantendrá en apego al presente numeral y podrá tomar decisiones cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

Requisitos de Permanencia:

- 1.-Mantener actualizada toda la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación
- 2.- Mantener actualizadas notas de comprobación de obra de los apoyos otorgados por parte de la SAVI.

Causales de baja:

- 1.-Fallecimiento del beneficiario.
- 2.-Proporcionar información o documentación apócrifa.
- 3.-Inconsistencias al momento de que se realicen las visitas domiciliarias periódicas.
- 4.-Renunciar voluntariamente.

Suspensión Temporal:

- 1.-Aportar un expediente incompleto. Se dará un lapso de cinco días hábiles tal y como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- 2.-El inmueble/predio fue beneficiado en los últimos 2 años, tomando en cuenta el punto 6, del numeral V.2 **requisitos de acceso**.

VI.- Procedimiento de instrumentación

La Delegación Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social instruirá a la Subdirección de Atención a la Vivienda, para atender al número de beneficiarios de la Acción Institucional Mejoras para Unidades Habitacionales en el Corazón de México, misma que estará a cargo de su operación.

VI.1 Operación**Una vez que sea aceptado el ingreso a la acción institucional, se procederá a:**

1. Recibir el oficio que le turnará la Dirección General de Desarrollo Social para atender a los solicitantes.
2. Dar respuesta por escrito a los solicitantes respecto a la solicitud ingresada.
3. Realizar la valoración técnica.
4. Los promotores sociales de la Subdirección de Atención a la Vivienda, realizarán la visita domiciliaria a los habitantes de las unidades habitacionales que lo solicitan para corroborar el número de viviendas y valorar el deterioro físico del inmueble. La antigüedad del inmueble se acreditará con el testimonio del visitador que se asentará en la cédula de evaluación del inmueble, celebrarán una asamblea vecinal en la que se informará sobre los lineamientos de la Acción Institucional., y se recabará la documentación reglamentaria para integrar el expediente.
5. Tratándose de predios que ya hayan sido beneficiados con anterioridad, se pondrán en lista de espera y su acceso se supeditará a la demanda de solicitudes que se tengan, en los casos de inmuebles de nuevo ingreso se tomará en cuenta la fecha de ingreso de su solicitud y la demanda de la Acción Institucional.

• En la asamblea se considerará los siguientes elementos:

1. Se realizará la Asamblea Vecinal siempre y cuando exista quórum del 80% de los titulares de cada vivienda existente en el inmueble con viviendas plurifamiliares.
2. Los vecinos asistentes a la Asamblea deberán acreditarse con original y copia de una identificación oficial con fotografía vigente (Cartilla militar, licencia de conducir, cédula profesional, INE o tarjeta de INAPAM) y de un comprobante de domicilio (del mes que corre) que coincida con el del inmueble. En caso de que un vecino no cuente con estos documentos, deberá sustituirse por un familiar u ocupante que viva en el mismo departamento.
3. Los vecinos asistentes a la Asamblea deberán entregar en ese acto, copia simple del documento de petición ingresado ante la Delegación Cuauhtémoc.
4. Se tomará registro de los asistentes, previamente acreditados.
5. Se informará que el apoyo será en especie, que se asigna a obras prioritarias, al tipo de obra y a la aportación participativa de los propios vecinos.
6. Queda a criterio de la Subdirección de Atención a la Vivienda, mediante el Área Técnica, la autorización para otorgar el apoyo.
7. Se informa a los solicitantes, que la Subdirección de Atención a la Vivienda cuenta con un Área Administrativa Técnica que puede brindarles asesoría en cuanto a la elaboración del proyecto de obra y sobre el llenado de los formatos necesarios para la conformación de su expediente.
8. En la Asamblea Vecinal por votación, se decide:
 - I. Qué trabajos de conservación y mejoramiento se realizarán.
 - II. Quiénes integran la Representación Vecinal de Administración.
 - III. Quiénes integran la Representación Vecinal de Vigilancia.

9. El apoyo en especie que reciben los inmuebles con viviendas plurifamiliares, debe ser utilizado únicamente en la realización de la obra que se aprobó en la Asamblea Vecinal. De existir cualquier modificación se deberá aprobar, mediante Asamblea Vecinal, firmada por la mayoría de los titulares y se hará de conocimiento a la Subdirección de Atención a la Vivienda mediante escrito, para obtener la aprobación correspondiente.

De acuerdo con el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión. Convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriben o formalicen con ellos deben de llevar impresa la siguiente leyenda.

“Esta acción institucional es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción institucional con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Institucional en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

La Subdirección de Atención a la Vivienda adscrita de la Dirección de Equidad Social de la Dirección General de Desarrollo Social en esta demarcación territorial instrumentará lo necesario para atender el número de personas beneficiarias de la Acción Institucional y será responsable de su operación.

VI.2. Supervisión y Control

La Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con las Direcciones de Área, la Subdirección de Atención a la Vivienda, serán responsables de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación de la Acción Institucional, haciendo uso de los informes mensuales que realizará la Subdirección de Atención a la Vivienda, esta última es la unidad administrativa directamente responsable de la supervisión y control. Dicho informe contendrá al menos los indicadores de ministraciones y avance presupuestal; así como los comentarios relevantes acerca del proceso de la entrega.

Para la correcta aplicación de la Acción Institucional, los Comités de Administración y de Vigilancia, deben de observar lo siguiente:

- Que la obra sea en beneficio de los habitantes del inmueble.
- Que los vecinos lleven a cabo el retiro de escombros, cascajo, o desechos producto de la obra a realizar.
- Vigilar que el apoyo en especie sea aplicado en un plazo que no exceda los 40 días.
- El apoyo no debe destinarse al mejoramiento interior de las viviendas.
- Si el apoyo asignado, es utilizado de manera distinta a la aprobada, el titular de la vivienda o representante del comité que lo haya hecho, debe responder ante las autoridades judiciales competentes para que califiquen la acción como proceda. La denuncia la debe hacer el comité o persona que conozca del ilícito e iniciar la averiguación previa.
- En caso de que se presente alguna modificación al proyecto original, no deberá cambiar sustancialmente a los trabajos aprobados en la Asamblea Vecinal.
- En caso de modificación al proyecto, deberá de comunicarse con un escrito firmado por la mayoría de los titulares y dirigido a la Subdirección de Atención a la Vivienda, para su valoración.
- En caso de que la modificación al proyecto sobrepase el monto de la obra, se deberá incluir la leyenda **“DIFERENCIA CUBIERTA POR LOS VECINOS”**, en el formato denominado Proyecto de Obra.
- La aplicación del apoyo en especie destinado a la realización de la obra, deberá de ser justificado en tiempo y forma mediante: Notas de Remisión, Facturas y/o Recibos de Honorarios. En caso de emplear algún prestador servicios no asalariado, debe presentarse escrito firmado por el prestador; con su nombre completo; teléfono; domicilio; firma; servicio que realizó; monto del mismo con número y letra y deberá de anexarse copia de identificación oficial.
- Al concluir los trabajos, los beneficiarios cuentan con cuarenta días naturales para la entrega del Acta de Conclusión y de los comprobantes de gastos.
- En aquellos inmuebles con viviendas plurifamiliares, en donde no se cumpla el objetivo para el cual fue creada la Acción Institucional o se presenten conflictos que rebasen al Comité de Administración y/o Comité de Vigilancia, la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Atención a la vivienda, convocará a una nueva Asamblea Vecinal, fungiendo como mediadora en el conflicto o en su defecto, suspenderá la Acción Institucional en tanto no se resuelva el conflicto.

VII.- Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

El ciudadano podrá interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de acuerdo con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

En caso que el ciudadano no reciba respuesta en este plazo, o bien aun cuando la reciba, pero considere que ha sido indebidamente excluido de las acciones institucionales o por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, puede interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa Número 15, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, ante el órgano de Control Interno de la propia Delegación. También puede registrar su queja en el Servicio Público de Localización telefónica (LOCATEL), quien la deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

VIII.- Mecanismos de Exigibilidad.

La Delegación Cuauhtémoc a través de la Subdirección de Educación atenderá el número de beneficiarios en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomado como indicador el número de beneficiarios programados que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida de la acción institucional, podrá acudir a la Subdirección de Atención a la Vivienda de esta Dirección General, ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 20:00 horas Teléfono 2452 3303, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento o bien en la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Av. Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Centro, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El ciudadano podrá exigir su derecho por incumplimiento o por violación del mismo en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la Acción Institucional.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una Acción Institucional por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

IX.1. Evaluación

Como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

A la fecha, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX) no realiza Evaluaciones Internas de las Acciones Institucionales que opera la Administración pública local; sin embargo esta Órgano Político Administrativo Cuauhtémoc, se adhiere a la normatividad establecida por el Órgano de Evaluación citado.

IX.2. Indicadores

En congruencia con las Metodologías de Presupuesto Basado en Resultados a nivel nacional, este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social, a continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto del programa en la población beneficiaria.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de Medición
Fin	Fomentar la calidad de vida a partir de la mejora física de las Unidades Habitacionales de interés social, ubicadas dentro de la Delegación Cuauhtémoc a través de la entrega de apoyos en especie como pintura, tinacos de polietileno o impermeabilizante.	Eficacia	$\frac{\text{Meta alcanzada}}{\text{Meta proyectada}} * 100$	Número	Porcentaje	Reportes de actividad realizada	Subdirección de Atención a la Vivienda
Propósito	Otorgar de manera gratuita diversos apoyos en especie como pintura, tinacos de polietileno o impermeabilizante, que faciliten la mejora y el mantenimiento de las unidades habitacionales de interés social en Cuauhtémoc.	Porcentaje de Beneficiarios	$\frac{\text{Número de beneficiarios apoyados}}{\text{Total de beneficiarios programados}} * 100$	Eficacia	Beneficiarios	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Atención a la Vivienda

Componentes	Entrega de pintura, impermeabilizante o tinacos de polietileno.	Porcentaje de Recursos	Monto de recursos [apoyos] entregados / Monto de recursos programados para entrega *100	Eficiencia	Monto de Recursos	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Atención a la Vivienda
Actividades	-Publicación de la convocatoria -Integración del padrón de Beneficiarios. -Entrega del apoyo en especie	Porcentaje de Apoyos	Número de [apoyos] entregados / Número de apoyos programados para entrega*100	Eficacia	Apoyos Entregados	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Atención a la Vivienda

X.- Formas de Participación Social

La presente Acción Institucional, forma parte de la política social que el Gobierno Delegacional implemente a través de la Dirección General de Desarrollo Social y demás Unidades Administrativas, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las y los habitantes residentes de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura Delegacional; en la audiencia y Recorridos del Jefe Delegacional, en la Dirección General de Desarrollo Social en Cuauhtémoc o vía telefónica a la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

XI.- Articulación con otros programas sociales.

Esta Acción se articula con diversas actividades y líneas de acción que ejecutan diferentes áreas de este mismo órgano Político Administrativo, prestando el servicio al derechohabiente y/o beneficiario del programa.

Programa o Acción Social con la que se articula	Dependencia o entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Servicios Deportivos	Subdirección de Deporte	El apoyo se complementa con la integración a las diversas actividades realizadas por el área.	Las actividades y servicios son permanentes; por lo tanto, el beneficiario puede integrarse cuando lo decida.
Área de Atención al Adulto Mayor	Dirección de Equidad Social	El apoyo se complementa con la integración a las diversas actividades realizadas por el área.	Las actividades y servicios son permanentes; por lo tanto, el beneficiario puede integrarse cuando lo decida.
Casa del Sordo	Dirección de Equidad Social	El apoyo se complementa con la integración a las diversas actividades realizadas por el área.	Las actividades y servicios son permanentes; por lo tanto, el beneficiario puede integrarse cuando lo decida.
Atención a la Mujer	Dirección de Equidad Social	El apoyo se complementa con la integración a las diversas actividades realizadas por el área.	Las actividades y servicios son permanentes; por lo tanto, el beneficiario puede integrarse cuando lo decida.

Atención a la Infancia	Dirección de Equidad Social	El apoyo se complementa con la integración a las diversas actividades realizadas por el área.	Las actividades y servicios son permanentes; por lo tanto, el beneficiario puede integrarse cuando lo decida.
Servicios Médicos	Subdirección de Atención Médica	El apoyo se complementa con la integración a las diversas actividades realizadas por el área.	Las actividades y servicios son permanentes; por lo tanto, el beneficiario puede integrarse cuando lo decida.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- La Delegación Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá reproducir y distribuir el presente documento entre las y los servidores públicos involucrados en su operación, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento. Una vez concluida la entrega, las áreas operativas responsables de su ejecución, en cumplimiento a los señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, harán pública la información relativa al presupuesto ejercido, la meta física alcanzada, para determinar el grado de cobertura del Programa.

Ciudad de México a 30 de junio de 2017

(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA, JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC, con fundamento en los artículos 87, 104, 112, 117 y 118 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción VI, 36, 37 y 39 fracciones VIII, XLV, LIV, LVI y LXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal; 32, 33, 34 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y considerando que:

Es de orden público e interés social tal como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal cumplir en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Que Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México particularmente en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social; disminuir la desigualdad social en sus diversas formas, producido por la desigual distribución de la riqueza, los bienes y los servicios, entre los individuos, grupos sociales y ámbitos territoriales; integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social.

E Impulsar la política de desarrollo social, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al deber y responsabilidad social que tiene el Estado y a la ampliación del campo de lo público, así como integrar o reintegrar socialmente a los grupos de población excluidos de los ámbitos del desarrollo social, la familia o la comunidad con pleno respeto a su dignidad y derechos.

Y que uno de los objetivos básicos que promueve el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc es el cumplimiento cabal de los principios de la política de Desarrollo Social, así como la garantía de dar a las generaciones futuras y a los grupos vulnerables como adultos mayores, mujeres, población indígena, infancia, personas con discapacidad y población en situación de calle, opciones que incidan en los sectores de la economía, la cultura, el deporte, la vivienda, la salud, el empleo, la educación y la protección social, principales rubros atendidos en los programas sociales que buscan mitigar los efectos más severos de marginación y pobreza, satisfaciendo con ello, necesidades básicas de nuestra población.

La responsabilidad social de esta administración se inscribe en el marco de la política social organizada en los cinco Ejes Estratégicos que conforman el Programa General de Desarrollo 2013-2018 del Gobierno de la Ciudad de México, siendo el que nos compete es el del Desarrollo Humano Equidad e Inclusión Social, en el que convergen las atribuciones y facultades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en torno a los objetivos y estrategias de donde se desprenden las acciones que habrán de ordenarse en los programas sectoriales.

Y que con base en el Manual de Funciones de la Dirección General de Desarrollo Social, así como de los 15 Compromisos por la Regeneración, del Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc, buscamos cumplir con una política incluyente, comprometida e igualitaria, consolidando la calidad de los servicios, actividades y programas sociales, asumiendo junto con la ciudadanía, en el pleno ejercicio del gobierno, de manera progresiva acorde a los recursos disponibles y a la incorporación de modalidades universales y con apego a la Ley.

Que en los beneficios de tipo material y económico que se otorgan y de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo anterior y con base en las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL “JÓVENES DE 10”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Introducción

a) Antecedentes

Considerando que las tecnologías de la información y la comunicación incorporadas a los procesos de enseñanza y aprendizaje mejoran el desempeño de las y los estudiantes, desarrollando competencias digitales que permitan al el diseño e implementación de ambientes de aprendizaje innovadores, tendientes a facilitar el acceso a conocimientos cada vez más complejos y al logro progresivo de competencias a través del aprendizaje móvil.

Y para dar cumplimiento en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado para asumir plenamente las obligaciones constitucionales y que la población pueda gozar de sus derechos sociales universales; la Delegación Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social, pondrá en marcha el Programa Social Jóvenes de 10, en el Ejercicio 2017.

b) Alineación programática

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018

Eje 1 Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de Oportunidad: 3 Educación.

Objetivo 2: Aumentar la equidad (...) consolidando los derechos asociados a la educación formal y a los programas de apoyo institucional, con estándares de calidad (...) con especial atención hacia las personas con desventaja y en condiciones de vulnerabilidad.

Meta 1: Aumentar la cobertura en todos los niveles (...) de educación media superior y superior.

Línea de acción: Consolidar los programas de apoyo institucional que cubren los derechos asociados a la educación, asegurando la equidad en el acceso y permanencia a la educación pública de calidad en el Distrito Federal.

Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018

Área de Oportunidad “Discriminación y Derechos Humanos”.

Objetivo 1. Realizar acciones que permitan el ejercicio pleno de los derechos de las personas, independientemente de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación y/o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras, para evitar, bajo un enfoque de corresponsabilidad, la exclusión, el maltrato y la discriminación.

Meta 2. Eliminar las prácticas discriminatorias que generan exclusión y maltrato.

Línea de Acción. Articular la difusión y promoción de los elementos de denuncia y acciones que hacen exigible el derecho a la inclusión, la igualdad y la no discriminación en la Ciudad de México.

Línea de Acción. Implementar programas y actividades que fortalezcan una cultura en la que se eviten prácticas discriminatorias en donde los prejuicios, estereotipos y estigmas promuevan la exclusión y el maltrato.

Línea de Acción. Promover la construcción de una cultura de la no discriminación a través de la participación ciudadana, abriendo espacios de expresión artística, cultural y audiovisual y participación de la población estudiantil, en particular niñas y niños y adolescentes.

Línea de Acción. Promover campañas que difundan los derechos humanos, con énfasis en los grupos en situación de vulnerabilidad, que visibilicen sus condiciones de vida en la Ciudad de México y fomenten una cultura de la denuncia, vinculando a las redes, colectivos y organizaciones de la sociedad civil.

Programa de Desarrollo Delegacional 2016-2018

1. Desarrollo Social

1.- Igualdad, equidad social y cultural

1.3 Educación

Objetivo:

La educación es el principal instrumento que permite a las personas desarrollar habilidades para la vida, prepararlas para participar competitivamente en un mercado laboral cada vez más globalizado y de esta forma permitirles acceder a mejores oportunidades de ingreso económico; es decir, a dotarlas de herramientas para ser ciudadanos integrados y participativos en la sociedad.

Línea de acción: Disminuir la brecha de la inequidad educativa entre los habitantes de la Delegación mediante la implementación de programas educativos que promuevan el desarrollo social de la población más marginada de la demarcación.

Línea de acción: Fomentar la participación de los jóvenes en los procesos de construcción de alternativas de vida que les permitan una mejor convivencia social.

Línea de acción: Consolidar los programas de apoyo institucional que cubren los derechos asociados a la educación, asegurando la equidad en el acceso y permanencia a la educación pública de calidad en el Distrito Federal.

a) Diagnóstico

Según la Encuesta Interesal 2015, en la Delegación Cuauhtémoc hay una población de 532,553 (100.0%), de la cual, a nivel profesional (mayores de 18 años), hay 115,620 (24.2%); de tal situación que es necesario concebir la enseñanza, y en general la educación de una manera diferente; despertando el interés y el deseo de aprendizaje autónomo, para preparar estudiantes, ciudadanos y trabajadores capaces de comprender las nuevas tecnologías para favorecer el desarrollo personal, académico, social y laboral.

La UNESCO establece directrices para capacitar a los docentes e impulsar el aprendizaje mediante tecnologías móviles; crear contenidos pedagógicos para utilizarlos en dispositivos móviles, velar por la equidad de género de los educandos, ampliar y mejorar las opciones de conectividad; utilizar la tecnología móvil para mejorar la gestión de la comunicación y la educación y elaborar estrategias para proporcionar acceso en condiciones de igualdad para todos.

La Secretaría de Educación de la Ciudad de México, busca promover el uso e implementación de las tecnologías de la información a través de dispositivos móviles que permitan generar y expandir las capacidades para el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como herramientas para fortalecer las habilidades de aprendizaje presencial y a distancia, acceder y compartir información y producir conocimiento de conformidad con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Por tal motivo y como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Delegación Cuauhtémoc busca contribuir para que se cumpla, en el marco de las atribuciones de la Administración Pública de la Ciudad de México, con la responsabilidad social del Estado y asumir plenamente las obligaciones constitucionales en materia social para que la ciudadanía pueda gozar de sus derechos sociales universales.

Bajo esta perspectiva y la premisa de que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la educación, además de proporcionar apoyos adicionales, el Gobierno Delegacional en Cuauhtémoc implementará en 2017 la Acción Institucional Jóvenes de 10, como un incentivo a los y las estudiantes de nivel licenciatura con un promedio mayor a 8.5 contribuyendo a fomentar el desarrollo de sus capacidades, estimulando su logro educativo y apoyando con ello el gasto de los hogares destinado a la educación de los hijos.

La **Población Potencial** para este programa es de 31,984 jóvenes que habitan en la Delegación Cuauhtémoc; la **Población Objetivo** es de 115,620 mayores de 18 años y que se encuentran inscritos en alguna opción educativa del nivel superior; finalmente la **Población beneficiaria** será de 403 jóvenes entre 18 y 25 años que asistan a algún plantel educativo de nivel superior escolarizado y que cubran todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

I. Dependencia o Entidad Responsable del Programa

La dependencia responsable del Programa es la Delegación Cuauhtémoc a través de la Subdirección de Educación, adscrita a la Dirección de Participación Ciudadana de la Dirección General de Desarrollo Social.

II. Objetivos y Alcances

II.1. Objetivo General

Incentivar el desempeño académico de jóvenes hombres y mujeres estudiantes de nivel superior, que tengan entre 18 y 25 años de edad en adelante, sean residentes de la Delegación Cuauhtémoc y se encuentren inscritos en algún plantel educativo, a través de la entrega de 403 tabletas.

II.2 Objetivo Específico.

Dotar de una tableta a 403 estudiantes hombres y mujeres de 18 años de edad en adelante, que vivan en la Delegación Cuauhtémoc y se encuentren inscritos en alguna escuela de nivel superior con la entrega en especie de una tableta por beneficiario, durante el presente Ejercicio Fiscal.

Con base en lo establecido por el artículo primero de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Órgano Político Administrativo en Cuauhtémoc busca contribuir durante el ejercicio fiscal 2017 a garantizar el Derecho a la Educación, a través de estímulos enfocados al desarrollo de las capacidades de cada estudiante.

II.3 Alcances

A través de esta Acción Institucional, y con la entrega del apoyo en especie, misma que se realizará por única ocasión, se busca propiciar en los alumnos el uso de las tecnologías móviles que impulsen la movilización de saberes, y contribuir en el proceso de enseñanza aprendizaje a través del uso del dispositivo móvil, como una tecnología de la enseñanza y las competencias digitales de la época contemporánea.

III. Metas Físicas

La meta de cobertura de la población que se planea atender en el ejercicio 2017 será de 403 jóvenes hombres y mujeres de 18 años en adelante, respecto de la Población Objetivo que asciende a 115,620 ciudadanos estudiantes de nivel superior, que vivan en la Delegación Cuauhtémoc.

En términos del artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento, este Programa Social no tiene capacidad presupuestal para alcanzar la universalidad, por lo que se va a dar prioridad a aquellas personas que se encuentren en mayor condición de vulnerabilidad, determinada por el estudio socioeconómico que se levantará para cada individuo.

IV. Programación presupuestal

El presupuesto autorizado para este programa es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.), cuyo monto por tableta asciende a \$4,962.78 (Cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 78/100 M.N).

V.- Requisitos y procedimiento de acceso

V.1 Difusión

1. Como primera etapa, se publicará y difundirá una Convocatoria local de esta Acción Institucional en los lugares más concurridos de las colonias que conforman esta demarcación.
2. En las Direcciones Territoriales
3. En la página web de la delegación: <http://www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx>
4. Se puede solicitar información en la Subdirección de Educación, ubicada en Aldama y Mina s/n colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes con un horario de 09:00 a 20:00 horas, teléfono 2452 3300.

V.2. Requisitos de Acceso

Para el ingreso a la Acción Institucional Jóvenes de 10, los beneficiarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser hombre o mujer de 18 años en adelante.
- Ser residente de la Delegación Cuauhtémoc.
- Ser estudiante de nivel superior
- Tener promedio mínimo de 8.5
- Entregar copia legible de la siguiente documentación, la que formará parte integrante del expediente del solicitante y presentar el original para su cotejo:

1. Solicitud del apoyo en especie, dirigida a la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social.
2. CURP y/o acta de nacimiento actualizada.
3. Identificación oficial vigente con fotografía del interesado (si la identificación tiene residencia en la Delegación, se emite el comprobante de domicilio).
4. Presentar historial académico y/o constancia de estudios, o documento equivalente actualizado con promedio (mismo que se deberá actualizar cada semestre o trimestre, según sea el programa de estudios de la escuela).

V.3. Procedimientos de Acceso

La forma en la que se podrá acceder al Programa después de la Convocatoria Pública, el o la solicitante por sí mismo o bien por conducto de su padre, madre o tutor tratándose de personas en estado de discapacidad, deberán entregar la documentación anexando copia simple de los documentos establecidos en los requisitos de las presentes Reglas de Operación, en la Subdirección de Educación.

Para la atención y operación de la Acción Institucional, el personal de la Subdirección de Educación, procederá a:

1. Recibir los documentos para integrar el expediente y verificarlos.
2. En caso de que se presenten más solicitudes que los recursos asignados a esta Acción Institucional, los criterios que se seguirán para priorizar las solicitudes y determinar a las personas que serán beneficiadas son:
 - Atender a los y las jóvenes que se encuentren en mayores condiciones de rezago social o de vulnerabilidad.
 - En estado de discapacidad.
 - Si hubiera dos o más personas con igual condición de rezago, vulnerabilidad y/o discapacidad se privilegiará la solicitud que hubiera llegado previamente.

3. Se considerará la demanda de solicitudes de ingreso, toda vez que las acciones sociales están enfocados a beneficiar al mayor número de solicitantes de manera equitativa y en igualdad de género, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones vulnerables, de exclusión, de marginación y discriminación.

Una vez que la persona solicitante ha sido aceptada, se procederá a:

1. Entregar el comprobante de que ha sido admitido para otorgarle el apoyo, en donde consta el número de registro que da la identidad al beneficiario.
2. Integrar la información y la documentación de expedientes de los beneficiarios.
3. Integrar el Padrón de beneficiarios con todos los datos de la persona que recibe el beneficio y seleccionar los datos mínimos que podrán ser publicados.
4. Publicar el padrón de beneficiarios se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Este padrón deberá tener reservados los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente, los que en ningún caso podrán ser empleados para propósitos distintos a los establecidos en estas Reglas de Operación, mismo que se actualizará cada tres Meses. Respecto a esta información se deberá observar que los datos personales que se recaben con esta Acción Institucional y la información adicional generada y administrada serán protegidos y se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

En ningún caso los servidores públicos podrán solicitar información diferente o actuar de manera distinta a como se establece en las presentes Reglas de Operación.

V.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

La Subdirección de Educación se mantendrá en apego al presente numeral y podrá tomar decisiones cuando ocurra alguna de las siguientes causas:

Requisitos de Permanencia:

Mantener actualizada toda la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación

Causales de baja:

- 1.-Fallecimiento del beneficiario.
- 2.-Proporcionar información o documentación apócrifa.
- 3.-Renunciar voluntariamente.

Suspensión Temporal:

- 1.-Aportar un expediente incompleto. Se dará un lapso de cinco días hábiles tal y como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

VI.- Procedimiento de instrumentación

La Delegación Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo Social instruirá a la Subdirección de Educación para atender al número de beneficiarios de la Acción Institucional Jóvenes de 10, misma que estará a cargo de su operación.

VI.1 Operación

Una vez que sea aceptado su ingreso a la Acción Institucional, se procederá a:

1. Informar a los beneficiarios fecha y lugar de entrega del apoyo social.
2. Mantener actualizada y completa la información y la documentación.
3. Este trámite es de carácter gratuito.

En términos del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y artículo 60 de su Reglamento, el apoyo entregado tendrá una etiqueta en un lugar visible con la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

VI.2. Supervisión y Control.

La Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con las Direcciones de Área y la Subdirección de Administración serán responsables de la validación final de cada una de las etapas definidas en la operación de la Acción Institucional, haciendo uso de los informes mensuales que realizará la Subdirección de Educación, esta última es la unidad administrativa directamente responsable de la supervisión y control. Dicho informe contendrá al menos los indicadores de ministraciones y avance presupuestal; así como los comentarios relevantes acerca del proceso de la entrega.

VII.- Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

El ciudadano podrá interponer una queja y/o inconformidad por escrito dirigido al titular de la Dirección General de Desarrollo Social, cumpliendo con las formalidades que establece el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de Distrito Federal. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, responderá por escrito a quien interponga su queja y/o inconformidad tal y como lo establece el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual forma podrá presentar su queja y/o inconformidad de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

En caso que el ciudadano no reciba respuesta en este plazo, o bien aun cuando la reciba pero considere que ha sido indebidamente excluido de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas, puede interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Jalapa Número 15, Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, ante el órgano de Control Interno de la propia delegación. También puede registrar su queja en el Servicio Público de Localización telefónica (LOCATEL), quien la deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

VIII.- Mecanismos de Exigibilidad.

La Delegación Cuauhtémoc, a través de la Subdirección de Educación, atenderá el número de beneficiarios en apego a lo dispuesto presupuestalmente y tomado como indicador el número de beneficiarios programados que cumplan con los requisitos formulados en las presentes Reglas de Operación.

La persona que se considere indebidamente excluida del programa, podrá acudir a la Subdirección de Educación de esta Dirección General ubicada en Aldama y Mina S/N Colonia Buenavista, C.P. 06350, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 20:00 horas Teléfono 2452 3300, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

En caso de no estar de acuerdo con la resolución, podrá acudir en segunda instancia y de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, a la Procuraduría Social del Distrito Federal, o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con el artículo 72 del citado Reglamento o bien en la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Av. Tlaxcoaque 8, Edificio Juana de Arco, Centro, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

El ciudadano podrá exigir su derecho por incumplimiento o por violación del mismo en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiada exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismo, ni discriminación.

IX. Mecanismos de Evaluación e Indicadores.

IX.1. Evaluación

Como establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social. Las evaluaciones deberán detectar sus aciertos fortalezas, identificar sus problemas y en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

A la fecha, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA-CDMX) no realiza Evaluaciones Internas de las Acciones Institucionales que opera la Administración pública local; sin embargo esta Órgano Político Administrativo Cuauhtémoc, se adhiere a la normatividad establecida por el Órgano de Evaluación citado.

La Coordinación de Planeación, Seguimiento y Evaluación de Programas de la Delegación Cuauhtémoc será la responsable de vigilar y supervisar que la Acción Institucional Jóvenes de 10 se mantenga en estricto apego a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

IX.2. Indicadores

En congruencia con las Metodologías de Presupuesto Basado en Resultados a nivel nacional, este Órgano Político Administrativo emite su valoración sobre el logro de los objetivos y metas esperadas, el diseño, la operación, los resultados, el impacto alcanzado, la opinión de los beneficiarios y ciudadanos con base en las Metodologías de Marco Lógico y de la Matriz de Indicadores para Resultados como elemento central de la planeación institucional, así como para el seguimiento y evaluación de políticas y programas presupuestarios en desarrollo social.

La Dirección General de Desarrollo Social y sus áreas operativas, presentará un reporte del avance de la Matriz de Indicadores de esta Acción Institucional de forma acumulada a la Coordinación de Planeación Seguimiento y Evaluación de Programas.

A continuación se presentan los indicadores que nos permitirán dar cumplimiento a las metas asociadas a los objetivos de desempeño e impacto de esta Acción en la población beneficiaria:

Nivel del Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Medios de Verificación	Unidad Responsable de Medición
Fin	Propiciar en los alumnos el uso de las tecnologías móviles que impulsen la movilización de saberes, y contribuir en el proceso de enseñanza aprendizaje a	Eficacia	$\frac{\text{Meta alcanzada}}{\text{Meta proyectada}} * 100$	Numérico	Porcentaje	Reportes de actividad realizada	Subdirección de Educación

	través del uso del dispositivo móvil, como una tecnología de la enseñanza y las competencias digitales de la época contemporánea.						
Propósito	Otorgar de manera gratuita una tableta a estudiantes, hombres y mujeres de 18 a 25 años de edad, que se encuentren inscritos en el nivel licenciatura con el propósito de garantizar su derecho a la educación.	Porcentaje de Beneficiarios	Número de beneficiarios apoyados / Total de beneficiarios programados para apoyos *100	Eficacia	Beneficiarios apoyados	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Educación
Componentes	Entrega de Tableta	Porcentaje de Recursos	Monto de recursos [apoyos] entregados / Monto de recursos programados para entrega *100	Eficiencia	Monto de Recursos	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Educación
Actividades	-Publicación de la convocatoria -Integración del padrón de Beneficiarios. -Compra del apoyo en especie	Porcentaje de Apoyos	Número de [apoyos] entregados / Número de apoyos programados para entrega*100	Eficacia	Apoyos Entregados	Padrón de beneficiarios	Subdirección de Educación

X.- Formas de Participación Social

La presente Acción Institucional, forma parte de la política social que el Gobierno Delegacional implemente a través de la Dirección General de Desarrollo Social y demás Unidades Administrativas, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos económicos sociales y culturales de las y los habitantes residentes de la demarcación, así como de informar y difundir los derechos que se adquieren a partir de este Programa.

El beneficiario como parte de las actividades de corresponsabilidad ciudadana que marcan el objetivo de acción de la Dirección General de Desarrollo Social deberá de realizar actividades en beneficio de la comunidad. Para fomentar la participación social, se realizarán jornadas informativas a través de visitas domiciliarias en las diferentes colonias de la delegación, así como los recorridos del Jefe Delegacional.

Los residentes de la demarcación tienen la posibilidad de presentar sus comentarios y observaciones con respecto al programa directamente en la Jefatura Delegacional; en la audiencia y Recorridos del Jefe Delegacional, en la Dirección General de Desarrollo Social en Cuauhtémoc o vía telefónica a la Dirección General Servicio Público de localización telefónica (LOCATEL) 56-58-11-11.

XI.- Articulación con otros programas sociales.

Este programa se articula con diversas actividades y líneas de acción que ejecutan diferentes áreas de este mismo Órgano Político Administrativo, prestando el servicio al derechohabiente y/o beneficiario del programa.

Programa o Acción Social con la que se articula	Dependencia o entidad Responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del programa comprometidas
Apoyo Económico para Transporte de Estudiantes de nivel Medio y Superior	Subdirección de Educación	El beneficiario puede ser el mismo	En la entrega de la tableta

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero.- La Delegación Cuauhtémoc, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, deberá reproducir y distribuir el presente documento entre las y los servidores públicos involucrados en su operación, para su conocimiento, observancia y aplicación, vigilando en todo momento su puntual cumplimiento. Una vez concluida la entrega, las áreas operativas responsables de su ejecución, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 34 y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, harán pública la información relativa al presupuesto ejercido, la meta física alcanzada, para determinar el grado de cobertura de la Acción Institucional.

Ciudad de México a 30 de junio de 2017

(Firma)

DR. RICARDO MONREAL ÁVILA
JEFE DELEGACIONAL EN CUAUHTÉMOC

DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

Lic. Miguel Ángel Salazar Martínez, Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, inciso A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 87, 104, 105, 112, segundo párrafo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, párrafo tercero, 3 fracciones III y VII, 10 fracción V, 11 párrafo sexto, 37, 38 y 39, fracción LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 fracción XVII, 3 fracción V, 4, 11 fracción IX 33, y 42, de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 1, 2 fracción XXI, 97, 100 fracción I, 101, 102 y 102 Bis, de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 1, 3 fracción III, 120, 121, 122 párrafo quinto, 122 Bis fracción V, inciso G), 123 fracciones IV y V y 148 Bis fracciones XI y XIV, del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 64 y 67, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; y el Marco Conceptual para la Definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales emitidas por el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA-DF), emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS 2017, DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- **DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL**
- **ALIMENTACIÓN SANA PARA CENDIS**
- **APOYO A GRUPOS PRIORITARIOS VULNERABLES**

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos Ciudad de México a veintinueve de junio del dos mil diecisiete.

EL JEFE DELEGACIONAL EN CUAJIMALPA DE MORELOS.

(Firma)

LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR MARTÍNEZ.

(Estas Evaluaciones de anexan en archivo digital)

DELEGACIÓN TLALPAN

Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa Delegacional en Tlalpan, con fundamento en los artículos 87, 104 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción III, 10 fracción XIV, 36, 37 y 39, fracciones XLV, LVI y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 64 y 65 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la Evaluación Interna 2017 de los Programas Sociales de la Ciudad de México, publicados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el diez de abril de dos mil diecisiete, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS EVALUACIONES INTERNAS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES IMPLEMENTADOS POR LA DELEGACIÓN TLALPAN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016

- Apoyo a Colectivos de Personas Adultas Mayores Tlalpan 2016.
- Apoyo Económico para Inicio de Ciclo Escolar en Secundarias Tlalpan 2016.
- Apoyos Productivos Tlalpan 2016.
- Asesorías Educativas Presenciales y en Línea en Cibercentros de Aprendizaje con Jóvenes Tlalpan 2016
- Asesorías para el Examen de Ingreso a la Educación Media Superior Tlalpan 2016.
- Centros Comunitarios Tlalpan 2016 - Juntos de la Mano.
- Centros para Atención y Cuidado Infantil en Zonas Marginales Tlalpan 2016.
- Colectivos Culturales Tlalpan 2016.
- Cultura Comunitaria Tlalpan 2016.
- Deporte Comunitario Tlalpan 2016.
- Desarrollo Rural, Conservación y Manejo Equitativo y Sustentable de los Recursos Naturales del Suelo de Conservación Tlalpan 2016.
- Entrega de Estímulos Económicos a Niñas y Niños en Condición de Vulnerabilidad Social y/o Económica.
- Iniciativas Sociales para la Prevención de la Violencia Contra Mujeres y Niñas Tlalpan 2016.
- Programa Operativo Prevención del Delito Tlalpan 2016.
- Promotores Culturales Tlalpan 2016.
- #TlalpanProAnimal.
- Uniformes Deportivos Escolares Tlalpan 2016.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

(Firma)

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo
Jefa Delegacional en Tlalpan

(Estas Evaluaciones de anexan en archivo digital)

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO SANTA CRUZ ACALPIXCA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1298/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración del Dulce Cristalizado, los días 08,09,14,15,16,21,22 y 23 de julio de 2017, en el Pueblo Santa Cruz Acalpixca de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 08,09,14,15,16,21,22 y 23 de julio de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santa Cruz Acalpixca en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santa Cruz Acalpixca en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de junio de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1298/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal El Carmen, los días 15, 16, 17 y 18 de julio de 2017, en la Colonia El Carmen en el Pueblo Santiago Tulyehualco de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 15, 16, 17 y 18 de julio de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la colonia El Carmen en el Pueblo de Santiago Tulyehualco en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la colonia El Carmen en el Pueblo de Santiago Tulyehualco en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de junio de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE LA COLONIA AMPLIACION NATIVITAS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1298/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal del Carmen, los días 15,16 y 17 de julio de 2017, en la Colonia Ampliación Nativitas de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 15,16 y 17 de julio de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende la Colonia Ampliación Nativitas en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende la Colonia de Ampliación Nativitas en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de junio de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SAN MATEO XALPA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1298/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal del Carmen los días 15,16 y 17 de julio de 2017, en el Pueblo de San Mateo Xalpa de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 15,16 y 17 de julio de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Mateo Xalpa en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de San Mateo Xalpa en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de Junio de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL BARRIO SAN CRISTÓBAL DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1298/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal del Barrio San Cristóbal, los días 25 y 26 de julio de 2017, en el Barrio San Cristóbal de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 25 y 26 de julio de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Barrio San Cristóbal en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Barrio San Cristóbal en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de junio de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL BARRIO SANTA CRUCITA DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1298/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal del Barrio Santa Crucita, los días 15,16,22 y 23 de julio de 2017, en el Barrio Santa Crucita de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 15,16,22 y 23 de julio de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Barrio Santa Crucita en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Barrio Santa Crucita en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a primer día del mes de junio de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO DE SANTIAGO TULYEHUALCO DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1298/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal Santiago Apostol, los días 19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 de julio de 2017, en el Pueblo Santiago Tulyehualco de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante los días 19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 de julio de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Tulyehualco en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santiago Tulyehualco en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de junio de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PARA VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN TODAS SUS GRADUACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO QUE COMPRENDE EL PUEBLO SANTA CRUZ XOCHITEPEC DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DURANTE LOS DÍAS INDICADOS.

Avelino Méndez Rangel, Jefe Delegacional en Xochimilco, en ejercicio de la facultad que me confiere el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 23 de junio de 2016, el artículo 5º, fracción II, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 55-TER, fracción VI, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 12 fracción III, 87 párrafo primero y tercero, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero y 3 fracción III, 10 fracción I, 11 párrafo primero y segundo, 36, 37, 38, 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 párrafo segundo, 3 fracción III, y 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con Órganos Político-Administrativos desconcentrados en cada demarcación territorial, con autonomía funcional en acciones de gobierno.

Que los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, pueden suscribir los contratos y demás actos jurídicos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, delegados por el Jefe de Gobierno.

Que es facultad del Jefe de Gobierno instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que realizan las diferentes áreas de la Administración Pública Local, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones y obligaciones que le corresponden.

Que con fecha 23 de junio de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Órganos Políticos Administrativos la facultad de ordenar mediante acuerdos generales, la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los establecimientos mercantiles ubicados en el territorio de sus respectivas demarcaciones territoriales.”

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, y el Acuerdo Delegatorio antes citado, el Jefe Delegacional en Xochimilco tiene la facultad para ordenar mediante Acuerdo, la suspensión de actividades en los establecimientos mercantiles, que operen alguno de los giros que requieran Aviso o Permiso para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de que no se altere el orden y la seguridad pública.

Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal queda estrictamente prohibida la venta de cualquier tipo de bebida alcohólica, así como de bebidas en general en envase de vidrio, o en envases similares en la feria a las que se refiere este artículo.

Que las actividades relacionadas con la venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos mercantiles al ser de alto impacto social, podrían traer consecuencias negativas para la seguridad pública, si se desarrollan en días en los que con motivo de festividades populares tradicionales existen grandes concentraciones de personas.

Que mediante oficio XOCH13/203/1309/2017, firmado por el Director de Gobierno, se informa que se llevará a cabo la celebración de la Fiesta Patronal de Santa María de Magdalena, el día 22 de julio de 2017, en el Pueblo de Santa Cruz Xochitepec de la Delegación Xochimilco, por lo que en prevención de posibles actos que pudieran trastornar dicho evento y con el fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de participantes y público en general, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, de las 00:00 horas a las 24:00 horas durante el día 22 de julio de 2017, en los establecimientos mercantiles ubicados dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santa Cruz Xochitepec en la Delegación Xochimilco, que operen como vinaterías, tiendas de abarrotes, supermercados con licencia para venta de vinos y licores, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, y en cualquier otro establecimiento mercantil similar, en el que se expendan bebidas alcohólicas de cualquier graduación o que se instalen temporalmente con motivo de las ferias, festividades y tradiciones populares en la vía pública; así como en los establecimientos mercantiles con giro de impacto vecinal previstos en el artículo 19, fracciones II y III, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, siendo restaurantes y establecimientos de hospedaje, así como cantinas, pulquerías, bares, cervecerías, peñas, cabarets, centros nocturnos, discotecas, salones de baile, salas de cine con venta de bebidas alcohólicas, fondas y cualquier otro similar, en el que se expendan o consuman bebidas alcohólicas de cualquier graduación, o que se instalen temporalmente con motivo de esa festividad en la vía pública.

SEGUNDO.- Queda prohibido dentro del perímetro que comprende el Pueblo de Santa Cruz Xochitepec en la Delegación Xochimilco, en las fechas señaladas, la venta y expendio gratuito de bebidas alcohólicas en el interior de ferias, romerías, kermeses, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares.

TERCERO.- Las violaciones al presente Acuerdo serán sancionadas de conformidad con las disposiciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y a través de la Delegación Xochimilco, en un diario de circulación nacional.

Ciudad de México a los veintinueve días del mes de junio de 2017.

ATENTAMENTE
JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO

Con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal por ausencia del Jefe Delegacional en Xochimilco firma el Director General Jurídico y de Gobierno.

(Firma)

AVELINO MÉNDEZ RANGEL

LIC. GUSTAVO ALONSO CABRERA
RODRÍGUEZ

DRA. TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO, Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 2, 40, 48, 54, fracción I y 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 de la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; 2, 5, 14 y 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal; 1, 7 y 9 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal; 1, 6, fracción III, último párrafo y 7, fracción I de la Ley de Movilidad del Distrito Federal; 48, 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal y 22 del Reglamento Interno del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, emite la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PROGRAMA CDMX CIUDAD SEGURA Y AMIGABLE PARA MUJERES Y NIÑAS DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 27 DE JUNIO DE 2017.

En la Página 35, párrafo siete

Dice:

Para consulta del Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas deberá remitirse al siguiente enlace electrónico: <http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/cdmx-ciudad-segura-y-amigable-para-mujeres-y-niñas>

Debe decir:

Para consulta del Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas deberá remitirse al siguiente enlace electrónico: <http://www.inmujeres.cdmx.gob.mx/cdmx-ciudad-segura-y-amigable-para-mujeres-y-niñas>

TRANSITORIOS

Primero. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Segundo. Publíquese la presente Nota Aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017

(Firma)

DRA. TERESA DEL CARMEN INCHÁUSTEGUI ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL DISTRITO FEDERAL

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, fracciones V y XV, 22, fracciones I, XII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 1°, 5°, fracción I, 7°, 14, 15, 16, 17, 20, fracciones I, II y X, y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno, hace del conocimiento del público en general el:

ACUERDO 12/2017 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete las y los Consejeros presentes, así como la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 11, 20, fracciones I, II, III y IX, 22, fracciones II, V y XII, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, 15, 16, fracciones I y II, 17, fracciones I, II, VI y VII, 20, fracciones II y X, 26, fracciones I, II, III, IV y XIII, 26 bis, 35, 35 bis, 35 ter, 35 quáter, 36 y 43, primer párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y en atención a las Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México, incluidas en los numerales 28 y 29, adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 52° período de sesiones;

CONSIDERANDO

1. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y los Tratados Internacionales en los que México es parte, así como de las garantías para su protección, y prohíbe la discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el artículo 4° Constitucional establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.
2. El artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a las Comisiones de Derechos Humanos para conocer de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen derechos humanos y les otorga autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.
4. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal pertenece al sistema no jurisdiccional de derechos humanos, reconocido como un sistema establecido de acuerdo con los Principios de París.
5. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.
6. El ocho de diciembre de dos mil once la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 09/2011, en la que recomendó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, al Secretario de Finanzas del Distrito Federal, al Secretario de Desarrollo Social, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos y al Jefe Delegacional en

Gustavo A. Madero, que se elaborara e implementara al interior de todas sus dependencias un mecanismo de prevención, atención, acompañamiento, investigación, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres cuando ésta es atribuible a su propio personal.

7. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 52º período de sesiones, llevado a cabo del 9 al 27 de julio de 2012, instó al Estado Mexicano para que garantizara la implementación efectiva del protocolo para la intervención en casos de hostigamiento sexual en la administración pública y adoptara medidas semejantes para prevenir ese delito en el sector privado.

8. En congruencia con el contenido de la Recomendación 09/2011, emitida por este Organismo, y en atención a las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debe realizar ajustes en su estructura, metas, indicadores y recursos, así como someter a consideración del Consejo la reforma al Reglamento Interno de este órgano, cuyas líneas generales se exponen en los puntos siguientes.

9. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal condena de manera absoluta y contundente cualquier forma de violencia. En especial, rechaza el acoso y el hostigamiento, tanto de índole sexual como laboral, en todas sus manifestaciones y en cualquier espacio de trabajo, por ello considera pertinente la creación de un Comité cuya operatividad contribuya a consolidar entre su personal un ambiente de trabajo sano y armónico, por lo que, para actuar de manera congruente con la Recomendación 09/2011 y las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se estima necesaria la implementación de un procedimiento de intervención de casos de acoso y hostigamiento en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la instalación de un Comité de Igualdad de Género para que conozca del mismo, integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas y la Dirección General de Administración.

10. Para llevar a cabo las acciones referidas en los considerandos 8 y 9 resulta necesario modificar los artículos 35, fracciones II y XX, 35 bis, fracción VII, 35 ter, fracción XII, 35 quáter, fracción XV, 36, fracción XII; adicionar un párrafo tercero al artículo 26 bis, una fracción XXI al artículo 35, una fracción XIII al artículo 35 ter, las fracciones XVI y XVII al artículo 35 quáter, y el artículo 23 ter, todos del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Las reestructuraciones propuestas se harán, en gran medida, tomando en cuenta las políticas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, que imperan en este Organismo Protector de Derechos Humanos.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo, por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, referidos en el considerando 10, conforme al documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a ochenta días hábiles contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, opere su contenido en los demás instrumentos de carácter administrativo y legal de este Organismo.

QUINTO. Se instruye al Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos para que una vez que cobre vigencia el presente acuerdo, lleve a cabo las acciones necesarias para la edición del Reglamento Interno de esta Comisión con la incorporación de las adiciones aprobadas mediante este Acuerdo, en términos del anexo respectivo, conforme la disponibilidad presupuestal lo permita.

SEXTO. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Comisión, para que en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor, publique el presente Acuerdo y el anexo que forma parte integral del mismo en el Portal de Transparencia de esta Comisión.

SÉPTIMO. Se instruye a la Directora General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado estrados electrónicos de la página de Internet de esta Comisión, www.cd hdf.org.mx, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

OCTAVO. Hasta en tanto no entre en vigor este Acuerdo, subsistirán en sus términos las disposiciones del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal materia de esta reforma.

ANEXO

REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23 ter.- Para la atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual al interior de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, habrá un Comité de Igualdad de Género que estará integrado por:

- I.** La Secretaría Ejecutiva, misma que lo presidirá y, por conducto de la Subdirección de Igualdad y Género, fungirá como Secretaría Técnica;
- II.** La Dirección General Jurídica, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos;
- III.** La Dirección General de Quejas y Orientación, por conducto de la Dirección de Atención Psicosocial;
- IV.** La Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, por conducto de la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género, y
- V.** La Dirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

El Comité de Igualdad de Género sesionará y funcionará de conformidad con su Reglamento de Operación, el cual señalará sus atribuciones específicas, las de sus integrantes y el procedimiento para la atención de los casos de hostigamiento y acoso laboral y/o sexual.

Asimismo, el Comité de Igualdad de Género participará en el diseño y ejecución de las estrategias de prevención del acoso y el hostigamiento laboral y sexual en la Comisión.

Artículo 26 bis.- ...

...
De igual manera, presidirá el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso laboral y sexual al interior de la Comisión, y por conducto de su Subdirección de Igualdad y Género, fungirá como Secretaría Técnica del mismo Comité.

Artículo 35.- Son atribuciones de la o el Secretario Ejecutivo las siguientes:

...
II. Presidir el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso laboral y sexual al interior de la Comisión;

...
XX. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Igualdad de Género, por conducto de la Subdirección de Igualdad y Género, y

XXI. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

Artículo 35 bis.- La Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas tendrá las atribuciones siguientes:

...

VII. Participar en el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso laboral y sexual al interior de la Comisión, por conducto de la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género;

...

Artículo 35 ter.- La Dirección General Jurídica tendrá las atribuciones siguientes:

...

XII. Participar, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual al interior de la Comisión, y

XIII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

Artículo 35 quáter. La Dirección General de Quejas y Orientación tendrá las atribuciones siguientes:

...

XV. Participar, por conducto de la Dirección de Atención Psicosocial, en el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual al interior de la Comisión;

XVI. Dirigir la entrevista de las personas afectadas por conductas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral, y

XVII. Las demás que le confiera el presente Reglamento, la o el Presidente y los ordenamientos internos.

Artículo 36.- La Dirección General de Administración tendrá las atribuciones siguientes:

...

XII. Participar, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, en el Comité de Igualdad de Género para la atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual al interior de la Comisión;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobadas en sesión ordinaria de fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las adecuaciones a la normativa interna deberán presentarse dentro del término de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor, para su aprobación ante el Consejo de la Comisión.

TERCERO. El Comité de Igualdad de Género podrá empezar a tramitar el procedimiento para la atención de los casos de hostigamiento y acoso laboral y/o sexual seis meses después de la publicación de esta reforma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Lo anterior, sin perjuicio de su participación en la campaña de prevención que diseñará y ejecutará dentro de los seis meses siguientes a la publicación del Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal

Perla Gómez Gallardo, Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, fracciones V y XV, 22, fracciones I, XII y XVII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, 1°, 5°, fracción I, 7°, 14, 15, 16, 17, 20, fracciones I, II y X, y demás relativos y aplicables de su Reglamento Interno, hace del conocimiento del público en general el:

ACUERDO 13/2017 DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de junio de dos mil diecisiete las y los Consejeros presentes, así como la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y del H. Consejo de la misma, por unanimidad de votos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 11, 20, fracciones I, III y IX, 22, fracciones II, V y XII, y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 5, 15, 16, fracciones I y II, 17, fracciones I, II, VI y VII, 20, fracciones II y X, 26, fracciones I, II, III, IV y XIII, 26 bis, 35, 35 bis, 35 ter, 35 quáter, 36, y 43, primer párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 22, fracciones I y XI, y 34 del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, y en atención a las Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México, incluidas en los numerales 28 y 29, adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 52° período de sesiones;

CONSIDERANDO

1. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y los Tratados Internacionales en los que México es parte, así como de las garantías para su protección, y prohíbe la discriminación motivada por el género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por su parte, el artículo 4° Constitucional establece la igualdad jurídica entre hombres y mujeres.
2. El artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta a las Comisiones de Derechos Humanos para conocer de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen derechos humanos y les otorga autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. El ocho de diciembre de dos mil once la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió la Recomendación 09/2011, en la que recomendó al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, al Secretario de Finanzas del Distrito Federal; al Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal; al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, al Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, al Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos y al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, que se elaborara e implementara al interior de todas sus dependencias un mecanismo de prevención, atención, acompañamiento, investigación, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres cuando ésta es atribuible a su propio personal.
4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en su 52° período de sesiones llevado a cabo del nueve al veintisiete de julio de dos mil doce, instó al Estado Mexicano para que garantizara la implementación efectiva del protocolo para la intervención en casos de hostigamiento sexual en la administración pública y adoptara medidas semejantes para prevenir ese delito en el sector privado.
5. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales de la materia, así como el combate a toda forma de discriminación y exclusión, consecuencia de un acto de autoridad a cualquier persona o grupo social.

6. La Comisión se integra con la o el Presidente, el Consejo, las o los Visitadores Generales que determine su Reglamento Interno, la Contraloría Interna y con el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo de sus actividades.

7. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal condena de manera absoluta y contundente cualquier forma de violencia. En especial, rechaza el acoso y el hostigamiento, tanto de índole sexual como laboral, en todas sus manifestaciones y en cualquier espacio de trabajo, por ello considera pertinente la creación de un Comité cuya operatividad contribuya a consolidar entre su personal un ambiente de trabajo sano y armónico, por lo que, para actuar de manera congruente con la Recomendación 09/2011 emitida por este Organismo y las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, se estima necesaria la implementación de un procedimiento intervención de casos de acoso y hostigamiento en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y la instalación de un Comité de Igualdad de Género para que conozca del mismo, integrado por la Secretaría Ejecutiva, la Dirección General Jurídica, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, así como, la Dirección General de Administración.

Por lo anterior, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Reglamento de Operación del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en los términos del documento anexo que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, realice las gestiones necesarias para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye a la Directora General de Administración para que, en un plazo no mayor a ochenta días hábiles contados a partir de la vigencia del presente acuerdo, opere su contenido en los demás instrumentos de carácter administrativo y legal de este Organismo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Procedimientos de Transparencia de esta Comisión, para que en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a su entrada en vigor, publique el presente Acuerdo y el anexo que forma parte integral del mismo en el Portal de Transparencia de esta Comisión.

SEXTO. Se instruye a la Directora General de Comunicación por los Derechos Humanos para que dé a conocer el presente Acuerdo en el apartado denominado estrados electrónicos de la página de Internet de esta Comisión, www.cdhdhf.org.mx, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ANEXO

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento del Comité de Igualdad de Género de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en tanto instancia competente para atender los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual al interior de la Comisión.

Los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual de los que podrá conocer el Comité son aquellos ocurridos en las instalaciones de la Comisión y en espacios distintos, siempre y cuando al menos la persona denunciada forme parte del personal administrativo o personal profesional de la Comisión.

El Comité sólo recibirá quejas y denuncias relacionadas con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso laboral y/o sexual dentro de los tres meses posteriores a que se dieron.

En el caso de actos continuados, el plazo se computará a partir de que se haya presentado el último hecho.

Cuando se trate de actos cometidos en contra de la libertad y seguridad sexual de niñas, niños o adolescentes, no habrá término para la presentación de la queja.

Este mecanismo se retroalimentará con los casos que se le presenten y las propuestas de las personas que acudan a solicitar la intervención del Comité.

Artículo 2. Todo lo no previsto en el presente instrumento será resuelto por el Comité de Igualdad de Género, procurando en todo momento el desarrollo de un procedimiento ágil y operativo, observando en su actuación los principios de confidencialidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento de Operación, se entiende por:

I. Libro de registro: Libro en que la Subdirección de Igualdad y Género debe registrar las quejas y/o denuncias que reciba por acoso y hostigamiento laboral y sexual.

II. Comisión: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

III. Comité: El Comité de Igualdad de Género.

IV. Consejo de la Comisión: Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

V. Denuncia: Es la manifestación de una tercera persona ante el Comité de Igualdad de Género sobre una situación de acoso y/o hostigamiento sexual y/o laboral de la que tuvo conocimiento.

VI. Mediador: Persona designada por el Comité para coadyuvar a que la víctima y la persona denunciada lleguen a un arreglo, pero no le corresponde realizar una investigación formal o determinar la resolución del caso.

VII. Medidas de protección: medidas aprobadas por el Comité para salvaguardar a las víctimas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral.

VIII. Persona denunciada: Cualquier persona de las contempladas en el segundo párrafo del artículo 1 del presente ordenamiento a la que se atribuye la realización de una conducta de acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual.

IX. Queja: Manifestación por la que una persona hace del conocimiento del Comité de Igualdad de Género aquellos actos que le significan una afectación directa por una situación de acoso y/o hostigamiento sexual y/o laboral.

X. Valoración de impacto y opinión psicológica: Documento cuya emisión está a cargo de la Dirección de Atención Psicosocial cuando se lo solicite el Comité respecto de las víctimas, con la finalidad de allegarse de una prueba sobre el grado de afectación ocasionado por la conducta de acoso u hostigamiento laboral y/o sexual.

XI. Víctima: Persona que se considera afectada por hechos constitutivos de acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual.

Artículo 4. Todos los órganos, áreas y personal que integran la Comisión estarán obligados, en el ámbito de sus competencias, a coadyuvar con el Comité de Igualdad de Género, así como a rendir información durante un procedimiento de queja o denuncia, en los plazos que éste fije.

Capítulo II

De la integración y funciones del Comité de Igualdad de Género

Artículo 5. El Comité de Igualdad de Género estará integrado por las siguientes áreas de apoyo:

I. La Secretaría Ejecutiva, quien lo presidirá y, por conducto de la Subdirección de Igualdad y Género, fungirá como Secretaría Técnica;

II. La Dirección General Jurídica, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

III. La Dirección General de Quejas y Orientación, por conducto de la Dirección de Atención Psicosocial;

IV. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, por conducto de la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género, y

V. La Dirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional.

Artículo 6. Cada una de las personas integrantes del Comité de Igualdad de Género tendrá derecho a voz y voto en todas las sesiones que se lleven a cabo. Sin embargo, en las quejas o denuncias en que esté involucrada alguna persona integrante del Comité, se deberá excusar de participar para conocer ese caso particular.

Artículo 7. El Comité de Igualdad de Género sesionará de manera ordinaria una vez cada trimestre y en sesiones extraordinarias cuando se conozca de una queja o denuncia sobre una situación de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral.

La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con dos días hábiles, pudiendo ser menor en casos urgentes.

Para que el Comité de Igualdad de Género sesione es necesario que esté presente la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, así como, la mitad más uno de sus integrantes.

En la toma de decisiones se privilegiará el consenso. En caso de no lograrlo, la decisión se tomará por mayoría de votos, teniendo voto de calidad la o el titular de la Secretaría Ejecutiva.

En caso de que sea el titular de la Secretaría Ejecutiva la persona que deba excusarse en términos del artículo 6 de este Reglamento, el resto de las áreas que integran el Comité, elegirán a quien presidirá la sesión y tendrá el voto de calidad. De la misma manera, si la persona que se excusa es la titular de la Subdirección de Igualdad y Género, el resto de los miembros del Comité designarán por consenso a quien fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 8. La Secretaría Ejecutiva contará con las siguientes atribuciones:

I. Presidir el Comité de Igualdad de Género;

II. Convocar a las sesiones ordinarias y a las extraordinarias cuando sea necesario;

III. Fungir como Secretaría Técnica del Comité de Igualdad de Género, por conducto de la Subdirección de Igualdad y Género;

IV. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;

V. Ejercer el voto de calidad, en caso de empate para la toma de decisiones, y

VI. Firmar las actas correspondientes a las sesiones.

Artículo 9. La Dirección General Jurídica, por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;
 - II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones;
 - III. Brindar apoyo y asesoría jurídica al Comité de Igualdad de Género;
 - IV. En caso de detectarse que las conductas reportadas por la víctima pueden constituir un delito, deberá asesorarla para que, si así lo desea, presente su denuncia o querrela ante la autoridad en materia de procuración de justicia;
- Si el que debe excusarse en términos del artículo 6, del presente Reglamento, es el titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el personal de la Dirección General de Quejas y Orientación será el que brinde asesoría a la víctima, y
- V. Coadyuvar con la Subdirección de Igualdad y Género en la elaboración de las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración.

Artículo 10. La Dirección General de Quejas y Orientación, por conducto de la Dirección de Atención Psicosocial, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;
- II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones;
- III. Dirigir la entrevista de las personas afectadas por conductas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral;
- IV. Proporcionar contención psicoemocional a la víctima cuando se considere necesario;
- V. Emitir valoraciones de impacto y opiniones psicológicas de las víctimas, así como, opiniones sobre el clima laboral de las áreas donde se presenten los casos, cuando se lo requiera el Comité de Igualdad de Género;
- VI. Coadyuvar con la Subdirección de Igualdad y Género en la elaboración de las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración, y
- VII. Proporcionar a las víctimas de acoso u hostigamiento información sobre la posibilidad de canalizarlas a otras instancias psicológicas o médicas.

Artículo 11. La Dirección General de Administración, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;
- II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones, y
- III. Coadyuvar con la Subdirección de Igualdad y Género en la elaboración de las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración.

Artículo 12. La Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, por conducto de la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género contará con las siguientes atribuciones:

- I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género, con derecho de voz y voto;

II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones, y

III. Coadyuvar con la Subdirección de Igualdad y Género en la elaboración de las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración.

Artículo 13. La Subdirección de Igualdad y Género fungirá como Secretaría Técnica del Comité y contará con las siguientes atribuciones:

I. Participar en las sesiones del Comité de Igualdad de Género como Secretaría Técnica, con derecho a voz;

II. Firmar las actas correspondientes a las sesiones;

III. Elaborar las convocatorias a las reuniones ordinarias del Comité con cinco días hábiles de anticipación y a las extraordinarias con dos días hábiles de anticipación. En casos urgentes la convocatoria se hará con la anticipación que permita la premura del caso;

IV. Elaborar las órdenes del día, las actas de las sesiones, los listados de los asuntos que se tratarán y demás documentación que sea necesaria;

V. Recibir las quejas o denuncias, las cuales quedarán registradas en el libro de registro de quejas y/o denuncias que estará bajo su resguardo;

VI. Proporcionar a las víctimas información sobre el procedimiento interno;

VII. Coordinar la investigación de las quejas o denuncias;

VIII. Realizar las notificaciones previstas en este Reglamento, así como las ordenadas por el Comité de Igualdad de Género;

IX. Elaborar las propuestas de acuerdo, de medidas de protección, de acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración;

X. Presentar ante el Comité de Igualdad de Género las quejas o denuncias recibidas, las propuestas de acuerdo, de medidas de protección a favor de las víctimas, de acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y de resolución del recurso de reconsideración, según sea el caso;

XI. Circular los documentos que contengan las determinaciones del Comité entre los integrantes para su firma;

XII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité de Igualdad de Género; y

XIII. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información derivada de los procedimientos a su cargo, en los términos de las leyes aplicables.

Artículo 14. Las atribuciones del Comité de Igualdad de Género son las siguientes:

I. Proponer, organizar y coadyuvar con las distintas áreas y órganos de la Comisión en la realización de actividades de prevención y de capacitación continua en materia de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral;

II. Generar propuestas para garantizar un clima laboral libre de todo tipo de discriminación y violencias dentro de la Comisión;

III. Brindar orientación y desahogar las consultas que se le formulen en materia de acoso y hostigamiento;

IV. Investigar las quejas y denuncias de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral;

V. Emitir medidas de protección en los casos que lo ameriten, previo acuerdo con la víctima;

VI. En los casos en que proceda la mediación, previo consentimiento de las partes, designar entre sus miembros a la persona que llevará a cabo la mediación, o bien, auxiliarse de una persona experta para que la lleve a cabo, coordinando las acciones necesarias para la resolución del conflicto;

VII. Aprobar las propuestas de acuerdo, medidas de protección a favor de las víctimas, acuerdo de resolución de conflicto o dictamen y resolución del recurso de reconsideración que presente la Subdirección de Igualdad y Género, según sea el caso, con base en los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos y con perspectiva de género;

VIII. Conocer del recurso de Reconsideración que presente la víctima o la persona denunciada en contra de sus dictámenes;

IX. En su caso, dar vista al Órgano de Control Interno, a fin de que inicie el procedimiento para la investigación y determinación de responsabilidades administrativas e imposición de sanciones, remitiéndole su dictamen como un elemento de prueba para la investigación, y

X. Rendir un informe anual de sus actividades a la Presidencia de la Comisión.

Capítulo III Del procedimiento de atención

Artículo 15. La atención por parte del Comité de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y sexual iniciará con la presentación de una queja o denuncia.

Todo el procedimiento, desde la presentación de la queja o denuncia hasta la determinación del mismo, debe ceñirse a la más estricta reserva y protección de los datos personales, en términos de la legislación vigente.

La queja o denuncia se puede presentar por escrito, por correo electrónico o de forma verbal ante la Secretaría Técnica, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Nombre completo de la víctima, órgano o área de adscripción y cargo;

II. Datos que permitan la identificación de la persona denunciada;

III. Narración de los hechos que constituyen acoso u hostigamiento, describiendo, en qué momento, en qué lugar y cómo sucedieron;

IV. Para el caso de denuncia, se señalará el nombre completo de la persona denunciante, en qué momento, en qué lugar y cómo se enteró de lo sucedido, pudiendo solicitar que se mantenga en reserva su identidad, y

V. En su caso, indicar las pruebas relacionadas con los hechos.

Podrá presentar una queja la persona que considere haber sido víctima de una situación de acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual.

También podrán presentar una denuncia terceras personas que tengan conocimiento directo de hechos posiblemente constitutivos de acoso y/o hostigamiento laboral y/o sexual.

Artículo 16. El procedimiento de atención de los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual será el siguiente:

I. Una vez recibida la queja o denuncia por parte de la Secretaría Técnica, ésta deberá convocar al Comité de Igualdad de Género para que en un plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de la recepción se reúna para valorar lo expresado por la persona quejosa o denunciante y determine si se inicia el procedimiento.

Para el caso particular de denuncia, previo a la convocatoria del Comité, la Secretaría Técnica deberá ponerse en contacto con la presunta víctima para que personalmente manifieste si desea que se inicie el procedimiento de atención sobre el incidente o no. En caso afirmativo, se convocará al Comité para que se reúna en el plazo indicado en el párrafo anterior. En caso de negativa, la Secretaría Técnica asentará registro de la denuncia sólo para efectos estadísticos, sin contener datos que hagan identificables a las personas.

II. Si el Comité determina que no existen elementos para iniciar el procedimiento, el mismo día de la sesión emitirá un acuerdo en ese sentido. El acuerdo de referencia deberá notificarse a la persona quejosa o denunciante por la Secretaría Técnica, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al día de la sesión del Comité.

III. Si el Comité determina que existen elementos para iniciar el procedimiento, instruirá a la Secretaría Técnica para que cite a la víctima en un plazo máximo de tres días hábiles para que acuda a una entrevista por parte de la Dirección de Atención Psicosocial y la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género con relación a los hechos materia de la queja o denuncia. Se levantará constancia de la entrevista y durante el procedimiento el Comité sólo podrá pedir una ampliación de la entrevista de manera excepcional.

Si derivado de la entrevista se observa que el nivel de riesgo a su integridad lo amerita, y previo acuerdo con la víctima, la Secretaría Técnica, en coadyuvancia con la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género, solicitará al Comité de Igualdad de Género las medidas de protección que se consideren necesarias, que podrán consistir en reubicaciones, cambios de horario y las demás que sean eficaces para garantizar la integridad de la víctima.

Las personas servidoras públicas a quienes se les solicite la implementación de las medidas de protección, deberán de rendir un informe a la Presidencia del Comité de Igualdad de Género, del cual deberán enviar copia a la Dirección General de Administración, detallando las acciones que se hubieran llevado a cabo para darle cumplimiento en un término máximo de cuarenta y ocho horas. En casos de riesgo, este término podrá reducirse.

De considerarse procedente, se ofrecerá a la víctima la posibilidad de resolver el conflicto a través de la mediación y si decide optar por ésta, se dejará constancia de ello, procediendo en términos del artículo 21 de este Reglamento.

Si la víctima decidió no optar por la mediación, así deberá dejarse asentado.

En caso de que la víctima no se presente a la entrevista se le citará por segunda ocasión, de no presentarse de nueva cuenta se dará por concluido el procedimiento por falta de interés, y se dejará el registro correspondiente para fines estadísticos, sin contener datos que hagan identificables a las personas.

IV. La Secretaría Técnica, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles siguientes al día de la entrevista con la víctima, procederá a informar a la persona denunciada de los hechos que se le imputan y citarla para escuchar su versión de los hechos en conjunto con la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género.

En la entrevista con la persona denunciada, se le informará de su derecho a presentar pruebas y se dejará constancia de sus manifestaciones al respecto para hacerlas del conocimiento del Comité.

V. Con los elementos de prueba que, en su caso, hubieran aportado las partes y los que el propio Comité hubiera recabado por así estimarlo conducente, como la valoración de impacto y opinión psicológica de la víctima, la Secretaría Técnica elaborará la propuesta de dictamen para su presentación al Comité.

VI. El dictamen deberá emitirse en un plazo no mayor a treinta días hábiles siguientes a la recepción de la queja y/o denuncia, y en ningún caso la víctima será careada con el agresor.

VII. Cuando el dictamen concluya que se configuraron conductas de acoso u hostigamiento laboral y/o sexual, la Subdirección de Igualdad y Género lo notificará a las partes dentro de los tres días hábiles siguientes al de su aprobación, así como al área u órgano involucrado en la queja o denuncia cuando se incluyan sugerencias para mejorar el clima laboral.

VIII. Si como resultado del procedimiento el Comité estima que se constituyó una conducta de hostigamiento o acoso laboral y/o sexual, una vez que haya transcurrido el término para interponer el recurso de reconsideración a que se refiere el

Capítulo VI, o se haya resuelto este último confirmando la conducta de referencia, dará vista al Órgano de Control Interno, a fin de que inicie el procedimiento para la investigación y determinación de responsabilidades administrativas, remitiéndole su Acuerdo como un elemento de prueba para la investigación.

IX. Cuando el acuerdo aprobado por el Comité determine que los hechos motivo de la queja o denuncia no constituyen una conducta de hostigamiento o acoso laboral y/o sexual, se notificará a las partes dentro de los tres días hábiles siguientes al de su aprobación, expresando las razones por las que el Comité llegó a dicha determinación.

Capítulo IV De las medidas de protección

Artículo 17. Las medidas de protección tienen la finalidad de brindar salvaguarda a la víctima ante una situación de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral. El objetivo es proporcionarle un espacio de tranquilidad, a fin de que pueda recuperar su seguridad física y psicológica.

El Comité de Igualdad de Género podrá autorizar las medidas de protección, en cualquiera de los siguientes casos:

I. Si la víctima y la persona denunciada comparten el mismo espacio laboral y, por sus funciones, tienen que estar en contacto permanente;

II. En los casos de queja por hostigamiento laboral o sexual, y

III. Si a juicio de la Dirección de Atención Psicosocial, la víctima aporta elementos suficientes para acreditar que su seguridad física o psicológica está en riesgo.

Las medidas de protección abarcarán el período que resulte necesario atendiendo caso concreto.

Las personas servidoras públicas a quienes se les solicite la implementación de las medidas de protección, deberán rendir un informe a la Presidencia del Comité, detallando las acciones que se hubieran llevado a cabo para darle cumplimiento en un término máximo de cuarenta y ocho horas, del cual deberá enviar copia a la Dirección General de Administración. En casos de riesgo inminente este término podrá reducirse.

Capítulo V De la mediación

Artículo 18. La mediación es un mecanismo por el que la víctima y la persona denunciada deciden construir y proponer opciones para alcanzar la solución de la controversia, con el auxilio de un mediador, designado por el Comité, para facilitar la comunicación entre ellos y la construcción de un convenio que solucione los puntos de conflicto.

La mediación se regirá por los siguientes principios:

I. Voluntariedad. Basada en la libre autodeterminación de las personas para sujetarse a la mediación;

II. Confidencialidad. Conforme al cual no debe divulgarse lo ocurrido dentro del procedimiento de mediación, excepto con el consentimiento de todos los participantes o involucrados;

III. Neutralidad. El mediador no debe hacer alianza de ninguna naturaleza con los interesados en la mediación;

IV. Imparcialidad. El mediador no debe actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en la mediación;

V. Equidad. Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados;

VI. Legalidad. Consistente en que la mediación tiene como límites la ley;

VII. Honestidad. De acuerdo a este principio, el mediador debe reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo el procedimiento, y

VIII. Consentimiento informado. El que se refiere a la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación.

Artículo 19. La mediación soluciona el conflicto cuando la persona denunciada se obliga a no ejercer acción alguna de acoso contra la víctima y ésta, a su vez, se compromete a expresar, de manera clara y sin ambigüedades, cualquier situación que se produzca por conductas que encuadren en acoso.

En caso de incumplimiento por parte de la persona denunciada, la víctima podrá ponerlo en conocimiento de la Subdirección de Igualdad y Género, y previa audiencia a la persona denunciada, se dejará constancia de ello y se procederá en términos de la fracción IV, del artículo 16, para continuar con el procedimiento.

La mediación no procederá en los casos siguientes:

I. Si la queja o denuncia es por hostigamiento. La relación de subordinación laboral impide que las partes estén en condiciones de igualdad, lo que resulta necesario para llegar a un acuerdo;

II. Si la queja o denuncia de acoso se formula contra varias personas. La diferencia numérica impide el equilibrio en las posiciones y dificulta la mediación;

III. Si la persona denunciada ha tenido quejas anteriores por acoso. La reincidencia resta credibilidad a los compromisos aceptados en un acuerdo, o

IV. Si a juicio del Comité se trata de un caso grave. Esta decisión puede derivar del daño producido, de la naturaleza de las acciones realizadas o de cualquier otra circunstancia que el Comité considere suficiente para descartar la mediación.

Artículo 20. El procedimiento de mediación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes lineamientos generales:

I. Que la persona denunciada acepte someterse al procedimiento alternativo no significa que acepte la comisión de una falta.

II. Las partes deben intervenir personalmente en el procedimiento de mediación.

III. Las partes deben conducirse con respeto y observar buen comportamiento en todo momento durante el desarrollo del procedimiento.

IV. Las partes deben cumplir con las obligaciones de dar, hacer o no hacer, establecidas en el convenio que se llegare a celebrar.

VI. Las partes deben respetar el principio de confidencialidad que rige el procedimiento.

VII. No se dejará registro, ni constancia de las conductas de acoso u hostigamiento sexual y/o laboral no graves, susceptibles de modificarse, que se presenten por única ocasión, y hayan sido reconocidas por la persona denunciada como conductas socialmente aceptadas dentro de su círculo social, las cuales accede a cambiar; siempre que la persona denunciada tenga claros los límites de una conducta socialmente aceptada y el inicio de una conducta de acoso y hostigamiento sexual y/o laboral, además de no haber incurrido en conductas graves ni repetitivas.

Artículo 21. El procedimiento de mediación en los casos de hostigamiento y acoso de índole laboral y/o sexual será el siguiente:

I. Si en la entrevista realizada a la víctima por parte de la Dirección de Atención Psicosocial y la Relatoría por los Derechos de las Mujeres y la Igualdad de Género, con relación a los hechos materia de la queja o denuncia, éstas consideran que es procedente la mediación, le ofrecerán esa posibilidad a la víctima para resolver el conflicto.

II. Si la víctima opta por el procedimiento mediación, se dejará constancia de ello.

III. En un plazo que no exceda de dos días hábiles siguientes al de la entrevista con la víctima, la Secretaría Técnica deberá informar a la persona denunciada los hechos que dieron lugar al inicio del procedimiento, así como la aceptación por parte de la víctima, de llegar a una solución del conflicto a través de la mediación, otorgándole un plazo de tres días hábiles para que, en su caso, manifieste su consentimiento para llevar a cabo la mediación.

IV. Si la parte denunciada otorga su consentimiento para que se lleve a cabo la mediación, la Secretaría Técnica deberá dejar constancia de ello y convocar al Comité para que designe entre sus miembros a la persona que llevará a cabo la mediación, o a la persona experta que fungirá como mediador.

En caso de que la parte denunciada no otorgue su consentimiento para llevar a cabo la mediación, se continuará el procedimiento con la entrevista a la que se refiere la fracción IV, del artículo 16, de este Reglamento.

V. La mediación deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la persona denunciada haya otorgado su consentimiento para llevar a cabo la mediación.

VI. Si como resultado de la mediación, las partes llegan a un convenio, se presentará ante el Comité, en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la fecha del convenio, la propuesta de acuerdo de cierre de procedimiento.

Si las partes no llegan a un arreglo a través de la mediación, se dejará constancia de ello, y se procederá en términos de la fracción V, del artículo 16 para continuar con el procedimiento.

Artículo 22. Además de las causas señaladas en la fracción III, del artículo 21, la mediación concluirá si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por el comportamiento irrespetuoso o agresivo de alguna de las partes hacia la otra, o hacia el mediador, cuya gravedad impida cualquier intento de diálogo posterior;
- II. Por decisión conjunta o separada de las partes, o
- III. Por inasistencia injustificada de ambas partes o de una de ellas a la reunión o reuniones de mediación, y

Capítulo VI Del recurso de reconsideración

Artículo 23. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación del dictamen emitido por el Comité, la víctima o la persona denunciada podrán presentar ante la Subdirección de Igualdad y Género, recurso de reconsideración.

Es facultad exclusiva de la víctima o de la persona denunciada interponer este recurso, quedando excluido el denunciante o cualquier otra persona a quien el dictamen no cause agravios.

Será el propio Comité quien tomará conocimiento del recurso, con el objeto de analizar de nueva cuenta el dictamen, mismo que podrá revocar, modificar o confirmar, emitiendo su resolución dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido el escrito del recurrente, prorrogables únicamente por un plazo igual a consideración del Comité.

Para el caso de que el Comité resuelva revocar o modificar el primer dictamen, emitirá uno nuevo en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución, el cual notificará a las partes en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de su emisión. La resolución que confirme el dictamen se notificará en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de su emisión.

Para la procedencia del recurso, bastará que la víctima o persona denunciada se inconformen por escrito, expresando los argumentos en que basan su inconformidad y, en su caso, agregando las pruebas que consideren pertinentes para sustentar su reclamo.

El Comité sólo podrá pronunciarse sobre los motivos expresados por quien presente el recurso de reclamación, por lo que no podrá extender su análisis a cuestiones no planteadas por el inconforme.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Comité de Igualdad de Género diseñará y ejecutará una campaña de prevención, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este ordenamiento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

TERCERO. Los procedimientos competencia del Comité de Igualdad de Género empezarán a tramitarse seis meses después de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de la Reforma al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, aprobada por Acuerdo 12/2017 del Consejo de la misma Comisión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
y del Consejo de la misma

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública
Delegación Miguel Hidalgo
Dirección Ejecutiva de Obras Públicas
Licitación Pública Nacional Convocatoria: DMH/LPN/005/2017**

Arq. José Bello Alemán, Director Ejecutivo de Obras Públicas de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º apartado a fracciones I y IV, 23, 24 inciso A, 25 apartado A), fracción I, 26, 28 y 44 fracción I, inciso a) de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y 120, 121, 122 Bis fracción XI, inciso D) del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública en la modalidad de Precios Unitarios por Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/011/2017	Pavimentación y Bacheo en las colonias: Ahuehuetes Anáhuac, Anáhuac Mariano Escobedo, Anáhuac Peralitos y Morales Sección palmas (Polanco).			01 de Agosto del 2017	60 días naturales	\$1,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	07 de Julio de 2017	10 de Julio de 2017 09:00 hrs	14 de Julio de 2017 11:00 hrs.	21 de Julio de 2017 14:00 hrs	28 de Julio de 2017 17:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/012/2017	Pavimentación y Bacheo en las colonias: América, Lomas de Reforma (Lomas de Chapultepec), Palmitas (Polanco) y Tacubaya.			01 de Agosto del 2017	60 días naturales	\$1,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	07 de Julio de 2017	10 de Julio de 2017 09:00 hrs.	14 de Julio de 2017 12:00 hrs	21 de Julio de 2017 17:00 hrs	28 de Julio de 2017 17:30 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/013/2017	Mejoramiento de fachadas en las colonias: México nuevo, Tlaxpana y San miguel Chapultepec II, y aplicación de pintura en reja y barda en Conjunto Habitacional de la Colonia loma Hermosa.			01 de Agosto del 2017	90 días naturales	\$1,800,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	07 de Julio de 2017	10 de Julio de 2017 09:00 hrs	14 de Julio de 2017 13:00 hrs.	20 de Julio de 2017 12:30 hrs	28 de Julio de 2017 18:00 hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/014/2017	Renovación de Banquetas y guarniciones en las colonias: Bosques de Chapultepec (Polanco), Chapultepec Morales (Polanco), y Renovación de Banquetas en varias colonias, dentro del Perímetro Delegacional.			01 de Agosto del 2017	90 días naturales	\$2,200,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	07 de Julio de 2017	10 de Julio de 2017 12:00 hrs.	14 de Julio de 2017 14:00 hrs.	20 de Julio de 2017 13:30 hrs	28 de Julio de 2017 18:30 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/015/2017	Renovación de banquetas en varias colonias, dentro del Perímetro Delegacional.			01 de Agosto del 2017	90 días naturales	\$2,100,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	07 de Julio de 2017	10 de Julio de 2017 12:00 hrs.	14 de Julio de 2017 17:00 hrs.	20 de Julio de 2017 17:00 hrs	28 de Julio de 2017 19:00 hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos			Fecha de Inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
DMH/LP/016/2017	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica mediante bacheo en la Delegación Miguel Hidalgo.			01 de Agosto del 2017	60 días naturales	\$4,150,000.00
Clave FSC (CCAOP)	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura sobre único	Acto de fallo
S/C	\$2,000.00	07 de Julio de 2017	10 de Julio de 2017 12:00 hrs.	14 de Julio de 2017 18:00 hrs.	20 de Julio de 2017 18:30 hrs	28 de Julio de 2017 19:30 hrs.

Los recursos para la realización de los trabajos relativos a la presente Licitación Pública fueron autorizados por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Egresos, con oficio de inversión número **SFCDMX/SE/0081/2017 de fecha 5 de enero de 2017.**

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en el Portal de la Delegación Miguel Hidalgo. www.miguelhidalgo.gob.mx/obraspublicas y **la adquisición será en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos** en Miguel Hidalgo, ubicada en General José Moran esq. Parque Lira, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Tel. 56-16-08-10, 55-08-48-63 ext. 1036, Ciudad de México, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles y hasta la fecha límite para adquirir bases, se entregarán en Medio Electrónicos.

Requisitos para adquirir las bases, planos, especificaciones u otros documentos:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejo.

Adquisición directa en la oficina de la Unidad Departamental de Concursos y Contratos:

1.- Solicitud por escrito de participación, en papel membretado de la empresa, indicando los datos completos del concurso en el que desea participar y comprobante de pago de las bases para su adquisición. (Individual, uno por cada concurso que desee participar).

- 2.- Constancia de Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, **actualizada** conforme lo establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- En caso de estar en trámite el Registro. (Constancia de registro de trámite).
- 4.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo.
- 5.- Declaración Anual del ejercicio fiscal 2016 y parciales del ejercicio fiscal actual, donde se compruebe el capital contable mínimo requerido.
- 6.- Estados financieros del ejercicio fiscal inmediato anterior, avalados por contador público externo con **registro actualizado ante la S.H.C.P.**, copia de la Cédula Profesional del mismo.
- 7.- La forma de pago de las bases se hará en las oficinas de la J.U.D. de Concursos y Contratos, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 8.- El lugar donde se efectuarán los actos relativos a la Visita de Obra, Junta de Aclaraciones, Apertura de Sobre Único y Fallo, será en las oficinas ubicadas en General José Moran esq. Parque Lira 3º piso, Col. Ampliación Daniel Garza, C. P. 11840, Delegación Miguel Hidalgo, Tel. 56-16-08-10, 55-08-48-63 ext. 1036, Ciudad de México, y se partirá de este lugar para realizar la visita de obra, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración Delegacional se llevaran a cabo los eventos de Juntas de aclaraciones, Apertura del sobre Único y fallo; el día y hora indicados anteriormente. **Siendo obligatoria** la asistencia a los actos anteriormente mencionados, **de personal calificado (arquitecto, ingeniero o técnico en construcción)** a la Visita al Sitio de los Trabajos y a la(s) junta(s) de aclaraciones, acreditándose tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia para cotejo) y escrito de presentación en hoja membretada de la empresa, signado por el representante legal de la misma. **La asistencia a la visita a la obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de sobre Único será obligatoria.**
- 9.- No se otorgará anticipo para la ejecución de los trabajos.
- 10.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en unidades de moneda nacional.
- 12.- **No se autoriza asociación o subcontratación en la ejecución de los trabajos**, de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 13.- La Delegación Miguel Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento, las Bases de Licitación y demás normatividad en la materia, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la postura solventemente económica, siendo los criterios generales para la adjudicación del contrato, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.
- 14.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los concursantes, podrán ser negociadas, de acuerdo al Artículo 29 Fracción V de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 15.- Las condiciones de pago son mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las que deberán realizarse **por períodos quincenales o mensuales** por concepto de trabajo terminado, acompañados de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 16.-La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluyendo el I.V.A. a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, mediante póliza de fianza expedida por la Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 17.-Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 18.-No podrán participar las personas que se encuentren en los **supuestos del artículo 37** de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 28 de Junio de 2017

(Firma)

Arq. José Bello Alemán

Director Ejecutivo de Obras Públicas

**SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

Convocatoria: 10

C. Rolando Felipe Barba Martínez, Gerente de Recursos Materiales del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento, así como en la Circular Uno vigente, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional para la “**Adquisición de refacciones de la marca Hendrickson**” que a continuación se indica; con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
S.T.E.-L.P.I.-010-17	\$ 3,000.00	10/07/17	No aplica	12/07/17. 11:00 hrs	14/07/17 11:00 hrs.	24/07/17 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción:	Cantidad	Unidad de Medida
		Adquisición de refacciones de la marca Hendrickson		
1	0000000	Percha Delantera para Suspensión Trasera de Trolebuses Serie 9000	6	Pieza
2	0000000	Abrazadera de 14” para Suspensión Trasera de Trolebús Serie 9000	20	Pieza
3	0000000	Abrazadera de 15” para Suspensión Trasera de Trolebús Serie 9000	20	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Municipio Libre número 402, tercer piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, **del jueves 06 al lunes 10 de julio** del presente año, en el horario de 9:00 a 12:30 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado o cheque de caja a nombre del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México, en la Caja General del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Peso Mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Idioma en que deberán presentar las propuestas: español.
- Plazo de entrega de los bienes: Será el indicado en las bases.
- Lugar de entrega de los bienes: En el Almacén General del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal actualmente de la Ciudad de México.
- Los pagos se realizarán dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Sala de juntas de la Dirección de Administración y Finanzas, sita en el domicilio de la Convocante.
- El servidor público designado como responsable de la licitación es el C. Rolando Felipe Barba Martínez, Gerente de Recursos Materiales.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE JUNIO DE 2017

(Firma)

C. ROLANDO FELIPE BARBA MARTÍNEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)

CONVOCATORIA No. **E-002/17**

Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Directora General del Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1), con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 Constitucional, Artículo 57 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Circular Uno 2015 emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, Artículo 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Artículo 17 del Estatuto Orgánico del Organismo:

CONVOCA

A las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas **SM1/LP-002/17** y **SM1/LP-003/17** para la enajenación de bienes de acuerdo a lo siguiente:

Licitación Pública	P.M.V.	Venta de Bases	Verificación de Bienes	Aclaración de Bases	Acto de Apertura de Ofertas	Acto de Fallo	Plazo de Retiro
SM1/LP-002/17 “Un lote de 467 acumuladores de desecho (276 chicos y 191 grandes), aproximadamente 16,450 kilogramos generados en los módulos operativos y centros de reconstrucción”.	\$3.90 por kilogramo	05 al 07 de julio de 2017, de 09:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 hrs.	06, 07 y 10 de julio de 2017, de 09:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 hrs.	11/07/2017 11:00 hrs.	12/07/2017 11:00 hrs.	17/07/2017 11:00 hrs	Del 25 de julio al 01 de agosto de 2017, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 hrs. (días hábiles).
SM1/LP-003/17 “Aproximadamente 55,000 litros de aceite quemado y/o usado que se generaran en los módulos operativos y centros de reconstrucción durante el periodo julio-diciembre de 2017”.	\$1.10 por litro	05 al 07 de julio de 2017, de 09:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 hrs.	06, 07 y 10 de julio de 2017, de 09:30 a 13:30 y de 15:30 a 17:00 hrs.	11/07/2017 13:00 hrs.	12/07/2017 13:00 hrs.	17/07/2017 13:00 hrs	Del 25 de julio al 31 de diciembre de 2017, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 hrs. (días hábiles).

Los bienes referentes a las Licitaciones Públicas **SM1/LP-002/17** y **SM1/LP-003/17** podrán inspeccionarse, previo a la compra de bases y pase de acceso otorgado por el mismo en los siguientes módulos operativos y centros de reconstrucción:

Módulo	Domicilio	Teléfono	Módulo	Domicilio	Teléfono
3	Aquiles Serdán no. 5865, Col. Pueblo Tulyehualco, C.P. 16700. Del. Xochimilco.	21-61-39-26 21-61-39-45 21-61-39-17 (fax)	15	Río Becerra s/n, Col. Carola, C.P. 01180, Del. Álvaro Obregón.	55-63-17-19 56-15-46-13 55-63-92-36 (fax)
8	Braulio Maldonado no. 100, Col. Consejo Agrarista Mexicano, C.P. 09760. del Iztapalapa	54-28-29-64 54-28-03-40	34	Puerto Mazatlán no. 11, Col. La Pastora, C.P. 07290, Del. Gustavo A. Madero.	53-92-04-09 22-27-27-77 53-91-99-34 (fax)

8-A	Av. Telecomunicaciones s/n, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, Del. Iztapalapa.	57-45-19-32 57-45-69-84 26-33-83-63 (fax)	C.R.D.	Av. México no. 6289, col. Huichapan, C.P. 16050, del. Xochimilco.	56-53-50-71 3 55-55-07-56
9	Camino al Huizachito No. 25, Col. Navidad, C.P. 05210, Del. Cuajimalpa.	81-64-80-54 (fax) 81-64-80-65 81-64-80-63	C.R.T.	Av. Telecomunicaciones s/n, Col. Ejército Constitucionalista, C.P. 09220, del. Iztapalapa.	57-44-92-76
12	Calle 301 no. 1001 col. Nueva Atzacualco, C.P. 07420, del. Gustavo A. Madero.	57-57-45-83 57-57-42-41 57-53-32-39 (fax)	C.C.A. Palestina	Palestina No. 170, Col. El Recreo, c.p. 02070, Del. Azcapotzalco.	53-96-66-26 (fax)

Todos los actos relativos a las licitaciones, se realizarán en la sala de juntas de la Dirección General de este Organismo, ubicada en Serapio Rendón Número 114 cuarto piso, Col. San Rafael, C. P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 55-92-05-89 y 57-05-41-77 ext. 2416.

El costo de las bases de cada una de las Licitaciones es de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) cada una, I.V.A. incluido, importe que podrán pagar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de “Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)”, mismo que depositarán en la caja general del Organismo ubicada en el Segundo piso en Serapio Rendón Número 114, Col. San Rafael, C. P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva. Cabe mencionar que las bases de las Licitaciones podrán ser revisadas por los interesados, previo al pago de las mismas.

Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus propuestas, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza expedida por institución afianzadora legalmente autorizada, a favor de “Sistema de Movilidad 1 (Sistema M1)” por un monto equivalente al 10% de su oferta. La garantía de sostenimiento presentada se considerará como respaldo de cumplimiento y se reintegrará al término del retiro de bienes.

En la presente convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 04 de julio de 2017

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE SISTEMA DE MOVILIDAD 1 (SISTEMA M1)

E D I C T O S**E D I C T O**

CONVÓQUESE, personas créanse tener derecho a bienes de la Sucesión Intestamentaria de **ISABEL MOLINA COTE**, quien tuvo su ultimo domicilio en Calle allende número veinticuatro, Santa María Acuitlapilco, Tlaxcala, denunciado por **ENRIQUETA, HUMBERTO, FLORENCIA, MARÍA ISABEL. JOSÉ ANTONIO , REFUGIO, MARTHA Y LUCIA TODOS DE APELLIDOS GARCÍA MOLINA**, promoviendo por su propio derecho, preséntense a deducirlo dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante El Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, dentro del expediente número **291/2016**.

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, veintinueve de mayo del 2017

“Sufragio efectivo No reelección”

Diligenciaria Non del Juzgado Segundo de lo Familiar Del Distrito Judicial de Cuauhtémoc

(Firma)

Lic. Eustolia Osorio Eliosa

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico de mayor circulación de la ciudad de México

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días, de diez en diez días en el Periódico Oficial de la ciudad de México

Publíquese: Por tres veces dentro del término de treinta días de diez en diez días en los estrados del juzgado que corresponda.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
JUAN ULISES NIETO MENDOZA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,824.00
Media plana.....	981.00
Un cuarto de plana	610.70

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$73.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.